



Boletín Oficial de Cantabria

Año LVIII

Miércoles, 21 de diciembre de 1994. — Número 253

Página 5.541

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para construcción de viviendas unifamiliares en Castillo (Arnuero) y en Hazas de Cesto; exposición al público del plan de obras en la red viaria para 1995, y el plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para 1995 5.542

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Industria y Energía.— Expedientes alta tensión números 31/94 y 32/94 5.542

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Soba.— Convocatoria de nombramiento de juez de Paz y sustituto 5.543

3. Economía y presupuestos

- Valdeolea, Valderredible, Laredo y Reinosa.— Modificación de ordenanzas fiscales diversas 5.543
Castañeda.— Exposición al público del expediente de modificación de créditos número 1/94 5.554
Valdeolea.— Exposición al público del expediente de modificación de créditos número 2/94 5.555
Comillas.— Aprobar, definitivamente, el presupuesto general para 1994 5.555
Santander.— Deudores con domicilio desconocido y diligencia de embargo 5.555

4. Otros anuncios

- Santander.— Licencia para apertura de garaje comunitario 5.568
El Astillero.— Aprobación definitiva de estudio de detalle 5.569

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expediente número 39/92 5.569
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expediente número 112/94-8-G . 5.570

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expedientes números 314/93, 450/94, 182/94, 45/94, 450/94, 139/94 y 18/94 5.571
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expediente número 437/94 . 5.572

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Cristóbal Solar Hoya, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Castillo (Arnuero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 8 de noviembre de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/140472

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Rafael García Funes, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Hazas de Cesto.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 8 de noviembre de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/140467

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 1994, el plan de obras en la red viaria local para 1995, se hace público que durante diez días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», podrán formular alegaciones los vecinos afectados y Ayuntamientos de los mismos.

Los documentos que forman parte del citado plan de obras podrán ser examinados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la Diputación Regional de Cantabria, en horas hábiles de oficina.

Santander, 13 de diciembre de 1994.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín Solaeta Pérez.

94/156687

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 1994, el plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para 1995, se hace público que durante diez días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», podrán formular alegaciones los vecinos afectados y Ayuntamientos de los mismos.

Los documentos que forman parte del citado plan de obras podrán ser examinados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la Diputación Regional de Cantabria, en horas hábiles de oficina.

Santander, 13 de diciembre de 1994.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín Solaeta Pérez.

94/156670

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 31/94.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

—Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 250 m.

Origen de la línea: C. T. Santamaría o C. T. Peibasa I.

Final de la línea: C. T. Santamaría o C. T. Peibasa I.

Situación: Laredo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 2 de agosto de 1994.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

94/100759

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**Dirección Provincial en Cantabria**

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 32/94.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

—Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: La existente.

Origen de la línea: Apoyo metálico der. Helguera y C. T. Pirata.

Final de la línea: C. T. C. Helgueras II.

—Centro de transformación:

Denominación: Helgueras II.

Potencia: 1 de 400 y 1 de 250 kVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5\% \pm 5\%$
400/230 V.

Situación: Noja.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 2 de agosto de 1994.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

94/100762

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**1. Personal****AYUNTAMIENTO DE SOBA****EDICTO**

Estando próximo el cese de los actuales jueces de Paz titular y sustituto de este municipio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, este Ayuntamiento abre un período de veinte días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que las personas interesadas en ocupar dichos cargos lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Los interesados deberán reunir las condiciones y requisitos previstos en los artículos 102, 302 y 389 a 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, artículo 127.1 de la Constitución y el acuerdo de 6 de octubre de 1993

del Consejo General del Poder Judicial y en la instancia se hará constar mediante declaración jurada los siguientes requisitos:

—Ser español.

—Mayor de edad.

—No estar incurso en las causas de incapacidad que establece la Ley.

—No haber sido procesado, inculcado o condenado, salvo que se haya obtenido el sobreseimiento, la absolución o la rehabilitación.

—No estar incurso en las causas de incompatibilidad y prohibición del capítulo II del título II (artículos 389 al 397) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

—No pertenecer a ningún partido político de acuerdo con el artículo 127.1 de la Constitución Española y artículo 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Junto a la instancia deberá presentar fotocopia del DNI.

Transcurrido el plazo sin que se hubiesen presentado solicitudes, el Pleno designará y propondrá libremente al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria a quien considere oportuno.

Soba a 25 de noviembre de 1994.—El alcalde, Tomás Canales Gómez.

94/153419

3. Economía y presupuestos**AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA****EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 1994, adoptó acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas fiscales municipales de tasas, precios públicos e impuestos siguientes:

Tasas

—Servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.

—Servicio de alcantarillado.

Precios públicos

—Suministro de agua potable a domicilio.

Impuestos

—De actividades económicas.

Los expedientes de las citadas ordenanzas quedarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones, este acuerdo provisional se considerará definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Valdeolea a 30 de noviembre de 1994.—El alcalde, Domingo León Fernández.

94/152894

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE**ANUNCIO**

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 1 de octubre de 1994, por el que se aprueba inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra del artículo que ha sido modificado.

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso administrativo a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La citada ordenanza se modifica en los siguientes términos:

«Artículo 5º Cuota tributaria.

2. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

—Concepto, vivienda unifamiliar. Importe anual, 2.700 pesetas.

—Concepto, locales comerciales. Importe anual, 3.400 pesetas.

—Concepto, bares, cafeterías, restaurantes, supermercados y similares. Importe anual, 5.500 pesetas.

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1995.

Valderredible, 1 de diciembre de 1994.—El alcalde,
Julián Bárcena Fernández.

94/152802

AYUNTAMIENTO DE LAREDO**ANUNCIO**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 21 de Noviembre de 1994 ciertas modificaciones en las ordenanzas fiscales actualmente en vigor, y habiendo sido objeto de exposición pública el citado acuerdo durante treinta días hábiles, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra de los textos de las referidas modificaciones. La entrada en vigor de las mismas se producirá a partir del día 1 de Enero de 1995 si en dicha fecha hubiese sido ya publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, o en caso contrario al día siguiente de su publicación, y se seguirá en vigor mientras no se acuerde su derogación o modificación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre (B.O.E. del 30) Reguladora de las Haciendas Locales, contra la citada aprobación definitiva, los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

El texto íntegro de las modificaciones introducidas en las ordenanzas afectadas es el que a continuación se detalla:

1) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.**Artículo 2º.-**

Están obligados al pago de la tasa por el suministro de agua las personas físicas o jurídicas que se beneficien de la prestación del servicio.

Serán Sujetos Pasivos de la Tasa, y estarán por tanto obligados al pago los usuarios del Servicio a cuyo nombre figure otorgado el Suministro. En las acometidas serán sujetos del gravamen las personas que lo hubieran solicitado.

Serán sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles beneficiados bien por el consumo de agua, o la autorización para el mismo, bien por la acometida.

En el caso de que el usuario tenga el carácter de arrendatario o inquilino de la vivienda o local, la solicitud de suministro dirigida al Ayuntamiento deberá contar con la autorización del propietario del inmueble, aportando los documentos necesarios que justifiquen las respectivas condiciones de titularidad. En el supuesto de que se incumpla el deber de comunicar la baja, responderán solidariamente de la deuda tributaria el transmitente y el adquirente del negocio, cuando exista continuidad en el negocio o empresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1684/1.990, de 20 de Diciembre.

Artículo 3º.-

La cuantía de la tasa será la fijada en las siguientes tarifas:

1.-Instalación del contador:

-Usos domésticos (13 m.m.) 10.775 Ptas.vivienda
-Usos industriales (13m.m) 23.025 Ptas.local o actividad

-Usos domésticos e industriales

Contadores de 20 m.m. 26.095 Ptas.

Contadores de 25 m.m. 30.700 Ptas.

Contadores combinados de

30/13 m.m. 92.105 Ptas.

40/13 m.m. 101.345 Ptas.

50/15 m.m. 138.160 Ptas.

65/20 m.m. 176.530 Ptas.

80/25 m.m. 230.260 Ptas.

Los usuarios que al solicitar la prestación del servicio dispongan de un contador debidamente verificado por la Delegación de Industria, cuyas características sean las señaladas por el Servicio de Aguas conforme a lo establecido en el Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua, se beneficiarán de una bonificación de la cuota, por igual importe al del coste de un contador nuevo de las mismas características, suministrado por el Servicio.

2.-Consumo:**a) Usos domésticos:**

-Mínimo 30 m3/trimestre a 48 Ptas./m3.

-Exceso 73 Ptas./m3.

b) Usos industriales comerciales:

-Mínimo 30 m3/trimestre a 73 Ptas./m3.

-Exceso 95 Ptas./m3.

c) Usos industriales de alto consumo:

Se incluirá en esta tarifa a los usuarios que consuman más de 2.000 m3 en dos o más trimestres del año.

-Mínimo 30 m3/trimestre a 73 Ptas/m3.

-Exceso: 119 Ptas/m3.

d) Utilización para obras:

-Mínimo 50 m3/trimestre a 101 Ptas./m3.

-Exceso 101 Ptas./m3.

3.-Conservación de contadores:

Contadores hasta 10 m.m. Cuota trimestral 218 Ptas.

Contadores de 13 y 15 m.m. 224 Ptas.

Contadores de 20 m.m. 273 Ptas.

Contadores de 25 m.m. 712 Ptas.

Contadores de 30 m.m. 872 Ptas.

Contadores de 40 m.m. 1.132 Ptas.

4.-Conservación de acometidas:

-Cuota trimestral por abonado 212 Ptas.

5.-Baías.

Devenarán una tasa de 2.500 ptas.incluido el coste del precinto del contador.

Las transmisiones de titularidad en el Servicio no devenarán tasa alguna.

Artículo 8º.-

Todos los contadores que se coloquen estarán previamente homologados y el diámetro y tipo de contador será el indicado por el servicio municipal de aguas.

La colocación de los contadores se llevará a cabo por el servicio municipal de aguas.

Toda autorización para disfrutar del servicio implicará la obligación de instalar un contador, que deberá ser individualizado para cada vivienda o local, siendo colocado en sitio visible y de acceso público o de uso común. Cuando la ubicación del local no permita la instalación de un contador en lugar público o de acceso común, evitando siempre la necesidad de penetrar en la propiedad para hacer la lectura, deberá solicitarse la instalación del mismo en una hornacina, resolviendo el Ayuntamiento en función de las características estéticas de la zona.

Artículo 21º.-**1.-Infracciones Tributarias.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el régimen de infracciones y sanciones se regulará por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su legislación de desarrollo, todo ello sin perjuicio de lo dispuestos en esta Ordenanza.

2.-Clases de Infracciones.

Constituyen infracciones simples los incumplimientos de los deberes formales establecidos en esta Ordenanza, y en particular los siguientes:

-Toma de agua o engancho a las redes municipales sin contar con la preceptiva autorización.

-Rotura de precintos.

-Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora municipal.

-Incumplimiento de los deberes de comunicación de alta, baja o modificación del beneficiario.

-Utilización del suministro para fines distintos de los autorizados.

Constituyen infracciones graves todas las conductas del sujeto pasivo que imposibiliten a la Administración municipal la determinación de la base imponible: a estos efectos se tendrán en cuenta los consumos no autorizados, sin instalación de contador que permitiera la determinación de la base imponible, y la inutilización o manipulación de contadores con la finalidad de falsear el consumo real.

3.-Cuadro de Sanciones.

Las infracciones simples establecidas en esta Ordenanza se sancionarán con arreglo al cuadro de multas de cuantía fija que se señala a continuación:

Toma ilegal de Agua	50.000 Ptas.
Rotura de precintos.	40.000 Ptas.
Resistencia o negativa a la acción investigadora municipal.	15.000 Ptas.
Incumplimiento de comunicaciones de alta, baja o modificación de beneficiario.	15.000 Ptas.
Utilización del suministro para fines distintos de los autorizados	50.000 Ptas.

Las infracciones graves se sancionarán con multa proporcional del tanto al triple de la cuota descubierta y liquidada en el acta de inspección.

La imposición de tres o más sanciones graves, en el plazo de tres años, por concepto de manipulación del contador, determinará la suspensión del suministro por plazo de seis meses a tres años.

4.-Procedimiento.

La imposición de sanciones por las infracciones simples que se establecen en esta Ordenanza, se impondrán dentro del expediente que se siga por la inspección municipal, sin necesidad de pieza separada, por el Sr. Alcalde, previa notificación del acta de inspección, que incluirá la propuesta de sanción, con otorgamiento de plazo de audiencia o recurso.

La imposición de sanciones por infracciones graves exigirá expediente separado, a incoar a propuesta de la inspección municipal, que se formulará en la forma establecida en el acta de inspección, y con aplicación de los principios generales del Reglamento Sancionador.

2) RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 52.-

2.-Las tarifas que se establecen son:

	Ptas.año
A) Viviendas	5.062
B) Hoteles,Hostales,Autoservicios Restaurantos, Mesones,Discotecas y Pubs.	59.972
C) Bares	11.005
D) Establecimientos industriales	59.972
E) Establecimientos industriales pequeños	18.155
F) Hipermercados	275.100
G) Supermercados.	90.232
H) Comercios de alimentación	14.305
I) Campings	90.232
J) Establecimientos comerciales varios	11.005
K) Bancos y análogos	16.506
L) Oficinas.	13.205
M) Garajes colectivos.	8.803
N) Garajes individuales.	2.200
O) Establecimientos comerciales cerrados definitivamente.	11.005

3.-La última de las tarifas señalada en el párrafo anterior se aplicará únicamente a aquellos locales que estén cerrados definitivamente, y hayan sido dados de baja del I.A.E.En ningún caso será de aplicación esta tarifa a aquellos establecimientos que permanezcan cerrados únicamente durante una parte del ejercicio, aún en el supuesto de que estén dados de alta, a efectos del I.A.E. durante una parte del ejercicio.

3) ALCANTARILLADO

Artículo 59.-

1.-La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible la siguiente tarifa:

	Pesetas.
a) Servicio de Alcantarillado:	
1.Servicio doméstico:	11 Ptas./m3
Mínimo trimestral (30 m3)	
2.Uso no doméstico:	18 Ptas./m3
Mínimo trimestral (30 m3)	
b)Por acometida: por cada vivienda o local, siendo la cuota mínima de	
36.200 pesetas.	1.677 Ptas.

4) IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO	TARIFA
A) TURISMOS:	
-De menos de 8 caballos fiscales.	2.725.-
-De 8 hasta 12 caballos fiscales	7.125.-
-De más de 12 hasta 16 cab.fiscales	15.060.-
-De más de 16 caballos fiscales.	18.790.-
B) AUTOBUSES:	
-De menos de 21 plazas.	17.500.-
-De 21 a 50 plazas.	24.850.-
-De más de 50 plazas.	31.140.-
C) CAMIONES:	
-De menos de 1.000 Kg. de carga útil	8.870.-
-De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	17.500.-
-De más de 2.999 a 9.999 Kgs.carga útil	24.850.-
-De más de 9.999 kgs. de carga útil.	31.140.-
D) TRACTORES	
-De más de 16 caballos fiscales.	3.740.-

-De 16 a 25 caballos fiscales.	5.830.-
-De más de 25 caballos (fiscales).	17.500.-
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA:	

-De menos de 1.000 kgs. de carga útil	3.740.-
-De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil	5.830.-
-De más de 2.999 kgs. de carga útil	17.500.-

F) OTROS VEHICULOS:

Ciclomotores	950.-
Motocicletas hasta 125 c.c.	950.-
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	1.630.-
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	3.150.-
Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc	6.300.-
Motocicletas de más de 1.000 cc	12.720.-

5) LICENCIA DE APERTURA

Artículo 42.-

1.-Constituirá la base imponible de la Tasa, la cuota o cuotas anuales del impuesto de actividades económicas, incluidos los recargos legalmente establecidos, que correspondan a las actividades ejercidas o que se vayan a ejercer en el establecimiento.

Si el ejercicio de las actividades a realizar supusiese el alta en mas de un epígrafe, sus cuotas se acumularán a efectos de determinar la base imponible.

2.-La base imponible para la determinación de la cuota por apertura de depósito de materiales géneros o mercancías que no se comuniquen con el establecimiento principal o éste radique fuera del término municipal, así como los que pertenezcan a representantes o agentes comerciales, será la cuota que por el I.A.E. corresponda al establecimiento principal.

3.-En los casos de variación amoliación de la actividad desarrollada, entendiéndose por tal lo establecido en el apartado c) del art. 2º., y siempre que la actividad ampliada esté incluida en el mismo epígrafe, grupo o apartado de las que venían realizándose, se liquidarán los derechos tomando como base la diferencia entre lo satisfecho por la licencia anterior, con arreglo a la tarifa actual, y la correspondiente a la ampliación.

Artículo 52.-

1.-La cuota tributaria de esta tasa será el resultado de aplicar a la base imponible, calculada de acuerdo con el artículo 4 de esta ordenanza, los siguientes tipos de gravamen:

a) actividades clasificadas como molestas, nocivas o peligrosas el 300%.

b) Actividades no comprendidas en el apartado anterior el 150%.

2.-Las oficinas administrativas, contables y cualesquiera otras de idéntica naturaleza aunque figuren comprendidas entre los exentos del impuesto sobre actividades económicas, abonarán una tarifa especial de 29.160 ptas.

3.-La cuota tributaria mínima, en todo caso será de 29.160 ptas., incluso para la actualización de la apertura por cambio de titularidad.

Artículo 72.-

1.-Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal, que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2.-Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3.-La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

4.-En tanto no recaiga acuerdo municipal sobre la concesión de la licencia, los interesados podrán renunciar expresamente a la misma, quedando reducido el importe de la tasa al 20% de la cuota liquidada, siempre que no se hubieren realizado las necesarias inspecciones de los locales.

6) TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

CUOTA TRIBUTARIA Y/ O TARIFAS.

Artículo 62.-

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

CONCESION DE TERRENOS CON CLAUSULA DE REVERSION AUTOMATICA.	
-Terrenos para panteones de nueva construcción por metro cuadrado.	74.720 ptas.
La superficie a conceder será de cuatro metros de profundidad por tres de frente.	
CONCESION DE NICHOS.	
1.-Por la inhumación de cadáveres durante un período de diez años.	15.200 ptas.
2.-Prórroga por período de cinco años.	15.200 ptas.
3.-Por cada placa de 60 x 70 cm.o fracción necesarias para el cierre de nichos y panteones.	5.250 ptas.

- 4.-Bolsas para restos cadavericos. 1.520 ptas.
- 5.-Si por un nuevo cadaver se ocupase un nicho ya ocupado y pendiente de vencimiento en cuanto a su renovación se compensará en la nueva liquidación decenal por el importe resultante de los años completos pendientes de su vencimiento.
- 6.-Por cada cadaver en depósito, por día o fracción, en las horas en que permanece abierto el cementerio. 1.520 ptas.

7) RETIRADA E INMOVILIZACION DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA

Artículo 4º

1.-La cuota será el resultado de aplicar la siguiente tarifa:

	PESETAS.
Epígrafe 1º.- Retirada de vehículos:	
a) Motocicletas, ciclomotores, triciclos, bicicletas, motocarros, v demás vehículos de características análogas.	5.250.-
b) Automóviles de turismo, v furgonetas, furgones, camionetas v demás vehículos de características análogas, con tara de hasta 1.000 kgs.	7.000.-
c) Camiones, tractores, remolques, camiones, furgonetas v demás vehículos de características análogas, con tara superior a 1.000 kgs.	33.120.-
Epígrafe 2º.- Depósito de vehículos:	
a) Vehículos incluidos en el apartado a) del epígrafe 1º, por día.	2.000.-
b) Vehículos incluidos en el apartado b) del epígrafe 1º, por día.	2.000.-
c) Vehículos incluidos en el apartado c) del epígrafe 1º, por día.	6.600.-
Epígrafe 3º.- Inmovilizado de vehículos:	
Por vehículo inmovilizado.	6.600.-

2.-Cuando se hayan iniciado los trabajos para la retirada del vehículo, pero no se haya completado el traslado del mismo hasta el depósito municipal, debido a la presencia del suieto pasivo, se abonarán 2.500 ptas.

8) MERCADO

Artículo 5º.-

La tarifa de este precio público será:

TARIFA	C. TRIMESTRAL
PLANTA BAJA	
Carnicerías de 16 m2	29.870 Ptas.
Carnicerías de 8 m2	15.300 Ptas.
PLANTA PRIMERA	
Frutería de 16 m2	25.080 Ptas.
Frutería de 8 m2	13.765 Ptas.
PLANTA TERCERA	
Varios puestos de 10 m2	12.955 Ptas.
Puestos eventuales	4.900 Ptas.
Puestos de pescadería, por cada m2 al trimestre.	1.750 Ptas.

Artículo 7º.-

Los precios que inicialmente habrán de regir para la concesión como tipo único de la misma, se suletarán a la siguiente escala:

1º PUESTOS NORMALES DE 16 M2 EN:	
Planta baja	385.010.-
Planta primera	280.530.-
Planta segunda	316.810.-
2º PUESTOS MEDIOS EN:	
Planta primera	140.200.-
Planta segunda	158.405.-

9) UTILIZACION DE PISCINAS MUNICIPALES.

TARIFAS

Artículo 3º.-

La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente tarifa:

1.- ENTRADAS	
Infantiles, jubilados (pensionistas)	530 Ptas.
Adultos	812 Ptas.
2.- ABONOS ANUALES INDIVIDUALES	
Infantiles, jubilados (pensioni.)	22.165 Ptas.
Adultos	28.090 Ptas.
3.- ABONOS ANUALES FAMILIARES	
Pareja más uno o dos hijos.	40.830 Ptas.
Pareja con tres hijos o más	51.205 Ptas.
4.- ABONOS DE 15 BAÑOS	
Infantiles, jubilados (pensioni.)	4.900 Ptas.
Adultos.	7.700 Ptas.
5.- BANOS COLECTIVOS	

Dirigidos a clubs, asociaciones, grupos organizados o centros escolares (con profesorado):

250 Ptas./hora, usuario. (Máximo 20 alumnos)

6.-Para acceder a la piscina existen estas 5 opciones:

- Entradas
- Abono anual individual
- Abono anual familiar
- Abono anual de 15 baños
- Entrada de grupo.

7.-Los ABONOS no dan derecho al acceso en la piscina cuando ésta se encuentra saturada de usuarios.

8.-Los ABONOS de 15 baños, son validos a nivel individual y para grupos. No es necesario otro requisito que el de adquirir el de la edad correspondiente.

9.-Los usuarios a efectos contables, son considerados ADULTOS a partir de los 14 años, en caso de duda razonable se solicitará documentación que acredite la edad.

10- CURSOS DE NATACION	ABONADOS	NO ABONADOS
- Un curso mensual de dos clases semanales	7.000 Ptas	14.000 Ptas
- Un curso mensual de tres clases semanales	9.325 Ptas	18.665 Ptas
- Escuela Municipal de Natación, pts/cursos	27.070 Ptas	54.140 Ptas
- Escuela Municipal de Natación, pts/trimestre	9.900 Ptas	18.710 Ptas
- Fiestas acuáticas	660 Ptas	1.320 Ptas

11.-Se practicará una bonificación del 50% en las tarifas anteriormente señaladas a favor de los vecinos residentes en el término municipal de Laredo, siempre que figuren como tales en el último padrón municipal de habitantes.

10) PRESTACION DE SERVICIOS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

TARIFAS

Artículo 3º.-

La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente tarifa:

- ABONO ANUAL MENORES	7.925 Ptas. (hasta 13 años)
- ABONO ANUAL ADULTOS	11.225 Ptas. (a partir de 14 años)
- ABONO ANUAL FAMILIAR	17.055 Ptas. (pareja e hijos)

ACTIVIDADES	NO ABONADO	ABONADO
Gimnasia Mantenim.	33.675 Pts/cursos	16.840 Pts/cursos
Gimnasia Mantenim.	11.555 Pts/trimes.	6.600 Pts/trime
Aerobic	33.675 Pts/cursos	16.840 Pts/cursos
Aerobic	11.555 Pts/trimes.	6.600 Pts/trime
Judo	33.675 Pts/cursos	16.845 Pts/cursos
Judo	11.555 Pts/trimes	6.600 Pts/trime
Karate	33.675 Pts/cursos	16.845 Pts/cursos
Karate	11.555 Pts/trimes	6.600 Pts/trime
Gimnasio/Sala muscula.	33.675 Pts/cursos	16.845 Pts/cursos
Gimnasio/Sala muscula.	11.555 Pts/trimes	6.600 Pts/trime
Gimnasia Rítmica	54.140 Pts/cursos	27.070 Pts/cursos
Gimnasia Rítmica	18.705 Pts/trimes	9.905 Pts/trime

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL I.M.D

	NO ABONADOS	ABONADOS	ABONO 15 VALES
SAUNA	1.870 pts	940 pts	11.665 pts
HIDROMASAJE	1.870 pts	940 pts	11.665 pts
SQUASH	990 pts	500 pts	5.832 pts
MASAJE	3.740 pts	1.870 pts	23.330 pts
MASAJE CLUB	1.870 pts	940 pts	11.665 pts

RAQUETA SQUASH	440 pts	220 pts
PELOTA SQUASH	220 pts	115 pts
ALQUILER POLIDEPORTIVO PARA ESPECTACULOS.	450.000.Ptas./día	

MARCADOR ELECTRONICO.	OCIO	OFICIAL
	2.750 Ptas	1.380 Ptas
MEGAFONIA	2.805 Ptas/hora	1.405 Ptas/h.
ALQUILER DE ALFOMBRAS PARA ESPECTACULOS	2.200Pts/día/unidad	

ALQUILER POLIDEPORTIVO PARA PARTIDOS:

	NO ABONADOS	ABONADOS
OCIO		
Menores: con luz	4.200 Ptas.	2.800 Ptas
: sin luz	3.500 Ptas.	1.870 Ptas
Adultos: con luz	8.395 Ptas	5.600 Ptas
: sin luz	7.000 Ptas	4.200 Ptas

FEDERADOS		
Menores: con luz	3.500 Ptas	2.100 Ptas
: sin luz	2.805 Ptas	1.400 Ptas
Adultos: con luz	14.000 Ptas	7.000 Ptas
: sin luz	5.600 Ptas	2.805 Ptas

ALQUILER POLIDEPORTIVO PARA ENTRENAMIENTOS DE EQUIPOS FEDERADOS POR UNA HORA:

Menores: con luz	2.100 Ptas	705 Ptas
: sin luz	1.400 Ptas	470 Ptas
Adultos: con luz	4.200 Ptas	1.400 Ptas
: sin luz	2.805 Ptas	940 Ptas

Se practicará una bonificación del 50% en las tarifas anteriormente señaladas a favor de los vecinos residentes en el término municipal de Laredo, siempre que figuren como tales en el último padrón municipal de habitantes.

El artículo 6º quedará redactado como sigue:

El pago del precio público se efectuará en el momento de la presentación de la correspondiente factura, debiéndose efectuar el ingreso en la caja del centro o de la entidad colaboradora que se señala.

11 PRESTACION DE SERVICIOS DE ENSEANZAS ESPECIALES EN LA CASA DE LA CULTURA.

TARIFAS

Artículo 5º.-

a) matrícula 1.500 pts/ curso

b) Las tarifas a aplicar mensualmente serán las siguientes:

Sólfeo 1.500 pts.

Música,cerámica,pintura, 3.040 Ptas.

Ballet,corte y confección

informática y cualquier otra enseñanza 4.435 Ptas.

Fotografía y video 3.740 Ptas.

La cantidad resultante se podrá facturar mensualmente, trimestralmente, o por curso completo.

c) Se practicará una bonificación del 50% en las tarifas anteriormente señaladas a favor de los vecinos residentes en el término municipal de Laredo, siempre que figuren como tales en el último padrón municipal de habitantes.

D) Entrada al cine municipal 395 Ptas./sesión

3) Puestos en el mercadillo semanal 4.375 pts/m2 trimes.

12) ENTRADA DE CARRUAJES Y VEHICULOS EN EDIFICIOS PARTICULARES Y RESERVA PARA APROVECHAMIENTO EXCLUSIVO. TARIFAS

1) ENTRADA DE VEHICULOS A FINCAS PARTICULARES

a) Pasos a GARAJES DE COMUNIDAD:

Los primeros	400 m2 de local	66 Pts m2 de local.
De 401 a	1000 m2 de local	52 Pts m2 de local.
Más de	1000 m2 de local	40 Pts m2 de local.

b) Pasos a GARAJES PARTICULARES 60 Pts m2 local.

c) Pasos a INDUSTRIAS Y TALLERES DEL AUTOMOVIL

Los primeros	500 m2 de local	118 Pts m2 de local.
De 501 a	1000 m2 de local	92 Pts m2 de local.
De 1001 a	2000 m2 de local	66 Pts m2 de local.
De 2001 a	5000 m2 de local	40 Pts m2 de local.
Más de	5000 m2 de local	14 Pts m2 de local.

d) Pasos a OTRAS INDUSTRIAS Y COMERCIOS:

Los primeros	500 m2 de local	92 Pts m2 de local.
De 501 a	1000 m2 de local	92 Pts m2 de local.
De 1001 a	2000 m2 de local	40 Pts m2 de local.
De 2001 a	5000 m2 de local	20 Pts m2 de local.
Más de	5000 m2 de local	11 Pts m2 de local.

El último párrafo de este apartado quedará redactado como sigue:

Independientemente de la cuota resultante por aplicación de las tarifas anteriormente señaladas se establece como cuota mínima por unidad de local la cantidad de 4.675 ptas./año.

2) RESERVA DE ESPACIO

- 1.-Reserva permanente durante todo el día en paradas de taxis.debidamente autorizadas. 5.950 Ptas.
- 2.-Reserva permanente durante todo el día para líneas de viajeros por metro lineal v año. 3.385 Ptas.
- 3.-Reserva permanente durante todo el día para otros usos v destinos. por metro lineal o fracción al año. 5.250 Ptas.
- 4.-Reserva de espacio para usos diversos provocados por necesidades ocasionales por cada metro lineal o fracción v día a que alcance la reserva. 375 Ptas.

13) TRIBUNAS.TOLDOS.MARQUESINAS.MESAS.SILLAS Y VELADORES.

CONCEPTOS	TARIFAS	IMPORTE
Por ocupación de vía pública con mesa v 4 sillas.o cualquier otro elemento que ocupe el dominio público.	7.485 Pts/año	

14) PRECIOS PUBLICOS POR MERCANCIAS.MATERIALES DE CONSTRUCCION.ESCOMBROS.VALLAS.PUNTALES.ASNILLAS.ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.

CONCEPTOS	CATEGORIA CALLES	UNIDAD	DCHOS. PESETAS.		
			por día	mes	año
a) Vallas	Primera	m2	6	136	1.400
	Segunda	m2	4	94	902
b) Andamios 1.400	Primera	m.lineal	6	136	
	Segunda	m.lineal	4	94	900
c) Escombros	Primera	m2	21	565	5.600
	Segunda	m2	14	340	3.385

15) UTILIZACION DE KIOSKOS MUNICIPALES.

TARIFAS	ANUALES
Kioscos exolnada del club nautico	149.325 Pts
Kioscos en el Puntal	44.900 Pts

Kioscos venta periódico v revistas al principio del parque Aristorena	37.305 Pts
Kioscos C/ Lopez Seña (churreria)	74.655 Pts
Kioscos Plaza Cachubín	40.255 Pts
Kioscos inmediaciones mercado de abastos	35.940 Pts
Kioscos C/M.Pelavo	17.960 Pts
Kioscos c/ Gtrrez.Rada	14.945 Pts
Kioscos Alamedas	40.250 Pts
Kioscos que se situen en las inmediaciones de la playa v que solo abran en verano.	22.405 Pts

Los kioscos que pueden instalarse con posterioridad a la aplicación de esta ordenanza. serán asimilados según su situación v volumen de negocio a cualquiera de las tarifas indicadas.

Por aparatos expendedores de gasolina al año	10.498 Pts
Por aparatos automáticos de venta de tabaco	3.040 Pts
Por aparatos automáticos de venta de cerillas, chicles, caramelos etc.	1.520 Pts

16) PUESTOS DE FERIAS.BARRACAS.MERCADILLOS Y SIMILARES.

TARIFAS	
1)Barracas de todo tipo de espectaculos.carruseles.recreos.puesto de feria.circos.etc	29.160 Pt/día
2)Otros puestos para todo tipo de ventas.mesas.sillas v veladores de fiestas.	585 Pts/m2 día

17) TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS.

Artículo 4º.-

La tarifa a aplicar por tramitación completa en cada instancia. de toda clase de expedientes de competencia municipal. desde su iniciación hasta su resolución final. será el siguiente:

EPIGRAFE UNO.- Certificaciones de acuerdos y documentos:

Nº1.-Relativos al último quinquenio por hoja	210
Nº2.-De fecha anterior a 5 años y hasta 10 años por hoja	630
Nº3.-De más de 10 años hacia atrás por hoja.	1.050

EPIGRAFE DOS.-En materia de Censos de población y habitantes del Municipio:

No se exigirá el pago de cantidad alguna por certificaciones de empadronamiento, certificados de conducta, y volantes de fe de vida.

EPIGRAFE TRES.- Expedientes de solicitud de Licencias o Autorizaciones municipales relativas a:

	PTAS.
Nº 1.- Sacas de arenas y de otros materiales de construc.	525
Nº 2.- Apertura de calicatas, zanjas o remoción del pavimento o aceras.....	525
Nº 3.- Aprovechamientos publicitarios.....	525
Nº 4.- Paso de vehículos y carruajes, y reserva de espacio para aparcamiento.....	525
Nº 5.- Ocupación del suelo de la vía pública y otros bienes de uso público municipal.....	630
Nº 6.- Ocupación del subsuelo de la vía pública y otros bienes de uso público municipal.....	1.050
Nº 7.- Colocación de tuberías, hilos conductores y cables en postes o en galerías del Ayuntamiento.....	630
Nº 8.- Habilitación de conductores de vehículos de servicio público.....	525
Nº 9.- Autorización y sustitución de vehículos de servicio público.....	525
Nº10.- Autorización de transporte urbano de mercancías.	525
Nº11.- Apertura de establecimientos: -El 10% de la Tasa Municipal por Licencia de Apertura Si estuviese exento	2.200
Nº 12.-Placas para entradas de vehículos indicativas de reserva de espacio para aparcamiento exclusivo.	2.500

EPIGRAFE CUATRO.- En otras materias de competencia municipal:

Nº1.-Bastanteo de poderes.....	2.100
Nº 2.Informaciones testificales.....	1.100
Nº 3.Compulsa de documentos de carácter o a efectos exclusivamente municipales.....	315

EPIGRAFE CINCO.-Cédulas e informes urbanísticos.

Nº 1.- Cédulas Urbanísticas La cuantía de los derechos correspondientes a la expedición de cada Cédula Urbanística.....	5.250
Nº 2.- Informes Urbanísticos dados por escrito.....	2.650

Para poder retirar tanto la cédula como los informes urbanísticos será preciso acreditar el previo pago de la tasa

Por trabajos de alineaciones, niveles, rasantes, etc... realizados por el personal técnico del Ayuntamiento se devengará la siguiente tasa:

-Suelo urbano v urbanizable programado.....	26.200 Pts
-Suelo rústico v urbanizable no programado....	5.250 Pts

EPIGRAFE SEIS.- Programas de Actuación Urbanística v Planes Parciales o Especiales de Ordenación.

- 1.-La cuantía de los derechos correspondientes al trámite v resolución de cada expediente de Programa de Actuaciones Urbanísticas. plan parcial o especial de ordenación. no podrá ser inferior a 52.400 pesetas v llegará a alcanzar la cifra equivalente al resultado que arroje el producto del tipo en pesetas por los metros cuadrados de la superficie del suelo comprendida en el respectivo plan de ordenación. de conformidad con la siguiente escala:

Metros cuadrados de la superficie comprendida en el respectivo Plan	Tipo en Pts por cada m2 de superficie
Hasta 5 hectáreas.	2.6
Exceso de 5 hasta 10 H.....	2.1
Idem. de 10. idem. 25 idem.....	1.6
Idem. de 50. idem. 100 idem	0.60
Idem. de 100 en adelante.....	0.35

2.-Como requisito indispensable para la admisión a trámite de cualquier plan de ordenación. se exigirá a los promotores el previo pago de la cantidad que corresponda liquidar por cada expediente con un mínimo de 52.400 pesetas.

Esta liquidación tendrá carácter provisional. v su pago se considerará efectuado en calidad de depósito hasta que sea practicada con carácter definitivo. una vez que los Servicios facultativos municipales hayan comprobado la

superficie que sirvió de base: en caso de que, por encima de las 52.400 pesetas de cuota mínima resultase alguna diferencia a favor del Ayuntamiento, se realizará el cobro procedente, persiguiéndose por la vía ejecutiva de apremio si no se efectuase el ingreso en período voluntario.

3.- Se considerarán incluidos dentro del concepto de este apartado y sujetos a la misma normativa las modificaciones de las figuras de planeamiento indicadas en el mismo
EPIGRAFE SIETE.- Estudios de Detalle

Para la determinación de la cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de los estudios de detalle, se aplicarán los apartados 1 y 2 del punto anterior.
 .La modificación de los Estudios de Detalle devengará derechos equivalentes al 50 por 100 de los establecidos para su formación.

EPIGRAFE OCHO.- Parcelaciones y reparcelaciones

.La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada expediente no podrá ser inferior a 1.575 pesetas y llegará a alcanzar la cifra equivalente a la de los derechos por las Cédulas Urbanísticas de las fincas que resulten de la parcelación, reduciendo su importe en la mitad.

.La obligación de pago recaerá sobre el solicitante de la licencia de parcelación, siendo requisito indispensable para que pueda admitirse a trámite cualquier solicitud de licencia de parcelación el pago previo de la cantidad de 1.575 pesetas. Este pago se considerará hecho con iguales características y condicionamientos que los señalados para las Cédulas Urbanísticas en el epígrafe 5º.

.La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada expediente incoado por el concepto de reparcelación, tanto por procedimiento normal como por tramitación abreviada-reparación voluntaria, reparcelación económica, normalización de fincas, no podrá ser inferior a 52.400 pesetas, y llegará a alcanzar la cifra que arroje el resultado de aplicar el área comprensiva de la unidad reparcelable, los mismos tipos y módulos fijados en el artículo 3º para los planes de ordenación, multiplicando dicho resultado por el factor 1.20.

.La obligación de pago recaerá sobre todos y cada uno de los afectados por el proyecto de reparcelación y será exigible mediante reparto individualizado de cuotas proporcionadas al coeficiente que para el reconocimiento de derechos establece la legislación urbanística.

.No obstante, como requisito indispensable para que pueda admitirse a trámite cualquier proyecto de reparcelación tanto por procedimiento normal, como por tramitación abreviada promovida con carácter voluntario, se exigirá a la presentación de aquella del pago previo de la cantidad de 10.480 pesetas. Este pago se considerará hecho en firme y no podrá ser objeto de devolución en caso alguno, ni aun cuando la reparcelación no prosperase; sin embargo, se computará como anticipo del que corresponda por la liquidación de derechos que se habrá de practicar

al ultimarse el expediente de reparcelación.

EPIGRAFE NUEVE.- Proyectos de urbanización

.La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada proyecto de urbanización que se presente será equivalente al 1,75 por 100 del importe real del presupuesto de las obras. Se reducirá dicha cuantía al 0,50 por 100 del importe del presupuesto cuando, por cualquier causa, no llegue a iniciarse la ejecución de las obras.

.Como requisito indispensable para la admisión a trámite de cualquier proyecto de urbanización se exigirá a los promotores el previo pago de una parte de los derechos equivalente al 0,50 por 100 del importe del presupuesto de las obras. Tal pago tendrá carácter provisional y a cuenta.

.Una vez resuelta la aprobación o desaprobación definitiva del proyecto de urbanización, o bien se exigirá, como requisito previo a el otorgamiento de la licencia, el pago complementario de la otra parte de los derechos equivalentes al 1,25 por 100 del importe del presupuesto, o bien

se convertirá en definitivo el pago provisional efectuado cuando el proyecto de urbanización no hubiere merecido ser aprobado.

.En ningún caso podrá hacerse entrega de la licencia ni autorizarse la ejecución de obras mientras no se halle plenamente realizado el pago de todos los derechos.

.La liquidación o liquidaciones de los derechos fijados por el artículo anterior es absolutamente independiente de la que procederá practicar, en su caso, para reintegro del coste del servicio de control de calidad de las obras, cifrado en otro

0,50 por 100 de su presupuesto.

EPIGRAFE DIEZ.- Proyectos de Compensación.

.La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de los proyectos de compensación será la misma que se establezca en esta ordenanza para los proyectos de reparcelación.

EPIGRAFE ONCE.- Proyectos de bases, estatutos y constitución de las Juntas de Compensación.

.La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y aprobación de los proyectos de bases, estatutos y constitución de las Juntas de Compensación se fija en la cantidad de 104.800 pesetas. Este pago se considerará hecho en firme y no podrá ser objeto de devolución en caso alguno.

EPIGRAFE DOCE.- Expropiación forzosa a favor de particulares.

.La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada expediente individualizado de expropiación forzosa de bienes y derechos a favor de particulares no podrá ser inferior a 52.400 pesetas, y llegará a alcanzar la cifra equivalente al resultado que arroje el producto del tipo en pesetas por los metros cuadrados de la superficie del suelo comprendida en la finca objeto de expropiación, de conformidad con la siguiente escala:

Metros cuadrados de la superficie comprendida en la expropiación	ptas por cada m ² de superficie
Hasta 5 hectáreas.....	2.6
Exceso de 5 hasta 10 hectáreas....	2.1
Exceso de 10, ídem. 25 ídem..	1.6
Ídem, de 25, ídem. 50 ídem.....	1.1
Ídem, de 50, ídem. 100 ídem.....	0.6
Ídem, de 100 en adelante.....	0.35

La obligación de pago recaerá en la persona o entidad beneficiaria de la expropiación.

En caso de que los terrenos afectados por la expropiación estén edificados o cultivados se multiplicará el resultado de la aplicación de las tarifas anteriores por el factor 1.40.

EPIGRAFE TRECE.- Tramitación de licencias urbanísticas

.La tasa por tramitación de la licencia urbanística como coste de Administración general, será conforme a los siguientes tipos y escala, sobre la base de la cuota resultante en concepto de Tasa por otorgamiento de licencia urbanística y aplicando el tipo o tipos que proceda según la cifra que la cuota de licencia suponga conforme al siguiente cuadro:

- El 10% de las primeras 500.000 de cuota de la tasa de licencia urbanística.
- El 7% de las 500.000 a 2.500.000 siguientes cuotas de la tasa de licencias urbanísticas.
- El 5% de las 2.500.000 a 5.000.000 siguientes cuotas de la tasa de licencias urbanísticas.
- El 2% de las 5.000.000 en adelante de cuotas de la tasa de licencias urbanísticas.

La aplicación será escalonada. Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivaren el devengo.

EPIGRAFE CATORCE- Licencias de 1ª ocupación o utilización de viviendas y locales.

La cuota se determinará con aplicación de los porcentajes señalados en el número anterior sobre la cuota de la tasa de licencia urbanística.

EPIGRAFE QUINCE.- Expediente de declaración de ruina

La cuota es de 10.480 pesetas por cada piso o local.
Si la ruina es inminente 20.960 pesetas por cada piso o local.

EPIGRAFE DIECISEIS Expediente de inscripción censal de animales domésticos.

Inscripción y renovación anual en el censo municipal.

Por cada perro: 2.750 Ptas.
Por cada chada de inscripción: 550 Ptas.

18) EXTINCION DE INCENDIOS

Artículo 5º.- Las cuotas exigibles por esta exacción serán las siguientes:

- Por cada salida 8.500 Ptas.
 - Por cada hora de prestación del servicio o fracción 10.700 Ptas.
 - Los servicios prestados desde las 20 horas a las 8 horas sufrirán un incremento del 30%.
 - Por cada Km. de recorrido incluida ida y vuelta. 135 Ptas/Km.
- En las cantidades anteriores no estarán comprendidos los materiales que sea necesario utilizarse caso de apuntalamiento o análogos, servicios de gruas u otros.

19) IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RUSTICA.

Artículo 10º.-

El tipo de gravamen será el 0.921 por 100 cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y el 0.58 por 100 cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

20) IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, y para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1.6.

Artículo 2.-Párrafo 8.
Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente único establecido en el artículo 1º de esta ordenanza, serán incrementadas, atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad mediante la aplicación de la siguiente escala de índices:

CATEGORIA FISCAL DE LAS VIAS PUBLICAS	INDICE DE SITUACION
CATEGORIA 1ª	1.8
CATEGORIA 2ª	1.7
CATEGORIA 3ª	1.6
CATEGORIA 4ª	1.5

21) EMISORA MUNICIPAL

Artículo 3.-La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las siguientes.

	TARIFAS
CUNAS 15 segundos	420 Ptas.
Cada segundo más	26 Ptas.
CUNAS 30 segundos	630 Ptas.
CUNAS 45 segundos	840 Ptas.
CUNAS 1 minuto	1.100 Ptas.
PROGRAMAS PATROCINADOS.	
De 3 minutos	2.100 Ptas.
De 5 minutos	3.670 Ptas.
De 10 minutos	5.770 Ptas.
De 15 minutos	8.390 Ptas.
De 20 minutos	12.580 Ptas.
De 30 minutos	15.720 Ptas.
De 60 minutos	26.200 Ptas.

ANUNCIOS POR PALABRAS.
Mínimo de 15 palabras: 210 Ptas.
Cada palabra más: 16 Ptas.

DESCUENTOS POR TIEMPO.
Para 60 radiaciones. 5%
Para 90 radiaciones 10%
A partir de 91 radiaciones 15%

22º.-ORDENANZA FISCAL GENERAL

Artículo 34. Cuota mínima a liquidar. No se practicará liquidación no periódica por cuota inferior a 2.200 Ptas.. salvo que ello suponga alta en algún padrón fiscal.



94/153051

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de modificación de Ordenanzas Fiscales y Ordenanzas Reguladoras de Precios Públicos, efectuado en sesión de 6 de Octubre de 1.994, el citado acuerdo se entiende definitivo como establece el artículo 17,3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento del artículo 17,4 de la Ley 39/88 y del artículo 70,2 de la Ley 7/85 se procede a la publicación íntegra de los acuerdos de modificación de Ordenanzas,

Contra los mismos los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

La Cuota Tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

EPIGRAFE 19.- ALQUILERES

Por cada CINCO AÑOS que se ocupe una sepultura se satisfará:

- De Capilla	12.740 Ptas.
- De Galeria	6.370 Ptas.
- De Patio	4.765 Ptas.
- De Nicho	7.955 Ptas.

EPIGRAFE 20.- ENTERRAMIENTOS EN FOSA COMUN O SEPULTURA

- Por cada enterramiento	5.550 Ptas.
--------------------------------	-------------

EPIGRAFE 30.- ENTERRAMIENTOS EN NICHOS O EN PANTEON

- Por cada enterramiento en nicho en propiedad o alquiler	2.215 Ptas.
- Por cada enterramiento en panteones o mausoleos	6.650 Ptas.

EPIGRAFE 40.- EXHUMACIONES

- Por cada traslado de restos de este Cementerio al de otra localidad o viceversa	7.995 Ptas.
- Por cada traslado de restos dentro del mismo Cementerio de sepulturas alquiladas u otras de cualquier clase	3.190 Ptas.

EPIGRAFE 50.- AUTORIZACION PARA LA COLOCACION DE LAPIDAS, VERJAS, ETC.

- Por cada autorización administrativa para la colocación de lápidas y verjas	800 Ptas.
---	-----------

EPIGRAFE 60.- COLÓCACION DE LAPIDAS, VERJAS, ETC.

- Por cada lápida en sepultura	5.225 Ptas.
- Por cada lápida en panteón	5.225 Ptas.
- Por cada lápida en nicho	2.215 Ptas.
- Por cada cerco de verja o cadenas por medio de columnas o prodecimientos análogos	5.540 Ptas.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INMOVILIZACION Y RETIRADA DE VEHICULOS DE LAS VIAS PUBLICAS.

ARTICULO 50.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota Tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

EPIGRAFE 10.- RETIRADA DEL VEHICULO Y TRASLADO AL DEPOSITO MUNICIPAL

a) Por la retirada del vehículo y se traslado al depósito municipal	6.210 Ptas.
b) Por cada día de estancia a partir del siguiente al del depósito del vehículo	625 Ptas.

EPIGRAFE 20.- INMOVILIZACION DE VEHICULOS

a) Por la inmovilización del vehículo siempre que el aparato inmovilizador esté colocado un espacio de tiempo no superior a 24 horas.	2.735 Ptas.
b) Por cada día más que esté colocado en el vehículo el aparato inmovilizador	2.735 Ptas.

Las cuotas liquidables por aplicación de las tarifas, son independientes de la multa que por denuncia de la infracción cometida correspondenda.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

ARTICULO 50.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 1.190 Ptas.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

a) USOS DOMESTICOS	PTAS/M/3
- Por consumo mínimo de 10 m/3 de AGUA al mes	18 Ptas.
- Excesos	23 Ptas.
b) USO INDUSTRIAL	
- Por consumo mínimo de 10 m/3 de AGUA al mes	21 Ptas.
- Excesos	36 Ptas.
c) BAJOS Y GARAJES DE USO DOMESTICO	
- Mínimo 3 m/3 al mes	18 Ptas.
- Excesos	23 Ptas.

La tarifa de uso industrial se aplicará a todos los sujetos pasivos del I.A.E. usuarios del servicio,

Cuando parte de una vivienda se destine a actividades comerciales o profesionales, el sujeto pasivo se le aplicará la tarifa de uso industrial.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

ARTICULO 50.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:

		CUOTA ANUAL
Epigrafe 10:	VIVIENDAS	10.280 Ptas.
Epigrafe 20:	ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES	17.890 Ptas.
"	30: PUESTOS EN LA PLAZA DE ABASTOS:	
	- Fruterías, Ultramarinos, Pescaderías y Carnicerías	13.980 Ptas.
	- Otros puestos	10.280 Ptas.
	- Almacenes	17.890 Ptas.
"	40: DESPACHOS PROFESIONALES,	10.280 Ptas.
"	50: HOTELES Y FONDAS Y PENSIONES QUE DEN COMIDAS:	
	- Hasta 10 plazas	28.810 Ptas.
	- Hasta 25 plazas	49.540 Ptas.
	- Hasta 50 plazas	57.180 Ptas.
	- Más de 50 plazas	68.080 Ptas.
"	60: HOTELES Y PENSIONES QUE NO DEN COMIDAS	
	- Hasta 10 plazas	11.340 Ptas.
	- Hasta 25 plazas	18.260 Ptas.
	- Hasta 50 plazas	20.860 Ptas.
	- Más de 50 plazas	23.220 Ptas.
"	70: CAFETERIAS, BARES, TABERNAS Y PUBS	
	- Hasta 25 m/2	17.890 Ptas.
	- Hasta 50 m/2	24.460 Ptas.
	- Hasta 100 m/2	30.990 Ptas.
	- Más de 100 m/2	37.550 Ptas.
"	80: RESTAURANTES	
	- Salón hasta 25 m/2	30.990 Ptas.
	- Salón hasta 50 m/2	47.360 Ptas.
	- Salón de más de 50 m/2	53.920 Ptas.
"	90: SUPERMERCADOS	
	- Hasta 100 m/2	28.380 Ptas.
	- De 101 m/2 a 500 m/2	78.380 Ptas.
	- Más de 500 m/2	104.500 Ptas.
"	100: COMERCIO EN GENERAL	
	- Establecimientos de alimentación: Fruterías, ultramarinos, pescaderías, carnicerías, etc.	17.890 Ptas.
	- Demás comercios no comprendidos en otros epígrafes: estancos, librerías, papelerías, joyerías, Bancos, Academias, etc.	13.570 Ptas.
"	110: COLEGIOS	
	- Sin internado	15.700 Ptas.
	- Semi-internado	20.150 Ptas.
	- Con internado	31.860 Ptas.
"	120: CLINICAS	
	- Hasta 25 camas	54.990 Ptas.
	- Hasta 50 camas	72.450 Ptas.
	- Más de 50 camas	89.910 Ptas.

Para la aplicación de las diferentes tarifas, en cuanto a la calificación de las actividades, se estará a lo dispuestos en el R.D. 1175/90 de 28 de Septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la Instrucción del I.A.E.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE LICENCIAS PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

ARTICULO 30.- CUANTIA

La cuantía de la Tasa será la fijada en la siguiente:

	TARIFA:	PESETAS
	CASE DE INSTALACION	
- Licencia para industrias callejeras o ambulantes al año.		8.660
- Licencia para industrias callejeras o ambulantes por día en días laborables		2.960
- Licencia para industrias callejeras o ambulantes por día en días festivos		5.700

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SU MINISTRO DE AGUA

ARTICULO 30.- CUANTIA

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las Tarifas de este precio público serán las siguientes:

a) ALTAS	
- Por cada alta en el servicio	1.045 Ptas.
b) INSTALACION	
- Por la instalación del contador por parte del personal municipal	2.220 Ptas.
c) USOS DOMESTICOS	
- Por consumo mínimo de 10 m/3 de agua al mes	47 Ptas.
- Por excesos a	68 Ptas.

d) USOS INDUSTRIALES

- Por consumo mínimo de 10 m³ de agua al mes 89 Ptas.
- Por excesos a 105 Ptas.

e) BAJOS Y GARAJES DE USO DOMESTICO

- Por consumo mínimo de 3 m³ al mes 47 Ptas.
- Por excesos a 68 Ptas.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA EL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

ARTICULO 30.- CUANTIA

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- La Tarifa de este precio público será la siguiente:

EPIGRAFE 10.- ALQUILER DE INSTALACIONES

1.- De forma regular:

- a) Por entrenamientos de equipos federados, 2 horas semanales. Por año 26.125 Ptas.
- b) Por celebración de partidos de equipos federados. Por partido 1.255 Ptas.

2.- De forma esporádica:

- a) Por entrenamientos de equipos federados Por hora 1.255 Ptas.
- b) Por celebración de partidos de equipos federados y no federados. Por hora 1.255 Ptas.

EPIGRAFE 20: PISTAS DE TENIS

- 1.- Mayores de 18 años, por pista y hora o fracción 315 Ptas.
- 2.- Menores de 18 años, por pista y hora o fracción 130 Ptas.
- 3.- Jubilador y Pensionistas, por pista y hora o fracción 130 Ptas.
- 4.- En el supuesto que un jugador sea mayor de 18 años y el otro menor 210 Ptas.

EPIGRAFE 30.- FRONTON

- 1.- Por cada jugador, hasta dos por hora o fracción 240 Ptas.
- 2.- Cuando el número de jugadores sea superior a dos, por cada uno de ellos, por hora o fracción 180 Ptas.

EPIGRAFE 40.- PISCINA DESCUBIERTA

- 1.- Mayores de 16 años, por la entrada personal. 210 Ptas.
- 2.- Menores de 16 años, jubilados y pensionistas por la entrada personal 130 Ptas.
- 3.- Menores de 5 años, por la entrada personal.. 55 Ptas.
- 4.- Carnet familiar:
 - a) De 1 a 3 hijos, incluidos los padres al año 8.185 Ptas.
 - b) De 4 a más hijos, incluidos los padres al año 6.260 Ptas.
- 5.- Carnet individual anual:
 - a) Mayores de 16 años al año 5.625 Ptas.
 - b) Menores de 16 años, jubilados y pensionistas al año 3.310 Ptas.

EPIGRAFE 50.- PISCINA CUBIERTA

- 1.- Entrada individual
 - a) Mayores de 18 años 375 Ptas.
 - b) Menores de 18 años 250 Ptas.
- 2.- Abono individual mensual
 - a) Mayores de 18 años 4.400 Ptas.
 - b) Menores de 18 años 2.200 Ptas.
- 3.- Abono Individual Temporada (11 meses)
 - a) Mayores de 18 años 20.000 Ptas.
 - b) Menores de 18 años 12.600 Ptas.
- 4.- Abono familiar mensual 5.500 Ptas.
- 5.- Abono familiar Temporada (11 meses), Empadronados en Reinosa 30.000 Ptas.

- 6.- Abono familiar Temporada (11 meses), NO Empadronados en Reinosa 35.000 Ptas.

El abono familiar comprenderá a los padres y a todos sus hijos hasta 23 años, siempre que no vivan emancipados, o los de más edad si no perciben ningún tipo de renta y viven en el domicilio de los primeros.

Los apartados 3 y 5 del presente epígrafe serán susceptibles de ser fraccionados semestralmente, mediante domiciliación bancaria.

A los no empadronados en Reinosa, se les impondrá un recargo en las Tarifas de los apartados 2, 3 y 4 del 25%. En el abono familiar no está empadronado en Reinosa se aplicará el apartado 6.

EPIGRAFE 60.- OTROS APROVECHAMIENTOS

1.- En partidos o exhibiciones que se celebren y se cobre entrada, el Ayuntamiento recibirá el 10% del total ingresado por dicho concepto, si uno de los equipos es local, y el 20% si los equipos no pertenecen al término municipal,

2.- Por actividades musicales o culturales que soliciten la utilización del Polideportivo Municipal, el Ayuntamiento percibirá el 15% del importe total recaudado en concepto de entrada. Si este porcentaje fuera inferior a 31.350 ptas., el Ayuntamiento percibirá esta cantidad.

3.- Por la celebración de cursillos organizados por entidades ajenas al Ayuntamiento, este percibirá el 10% del importe total de lo recaudado en concepto de inscripciones.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SERVICIO DE MERCADOS

ARTICULO 30.- CUANTIA

1.- El Plazo de amortización será de 40 años.
2.- La cuantía del precio público, regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

3.- Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

EPIGRAFE 10: CONCESION DE PUESTOS Y TIENDAS

a) Modalidad de Pago al Contado:	Ptas m/2
- Puestos de Frutas y Hortalizas.....	90.000
- Pescaderías	100.000
- Carnicerías	100.000
- Panaderías y Lecherías	90.000
- Otros	100.000
b) Modalidad de pago aplazado a 40 años	Ptas. m/2 al mes
- Puestos de Frutas y Hortalizas	405
- Pescaderías	475
- Carnicerías	475
- Panaderías y Lecherías	405
- Otros	475

EPIGRAFE 20: POR LA UTILIZACION DE INSTALACIONES, PUESTOS Y TIENDAS EN EL MERCADO

	Ptas. m/2 o Fracción
- Puestos de Frutas y Hortalizas, al mes	210
- Pescaderías, al mes	235
- Carnicerías, al mes	235
- Panaderías y Lecherías, al mes	210
- Otros, al mes	235

El adjudicatario de un puesto de mercado, prestará una fianza equivalente a dos mensualidades.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SERVICIO DE MATADERO Y TRANSPORTE DE CARNES

ARTICULO 30.- CUANTIA

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente Tarifa:

	PESETAS
1.- Por sacrificio y oreo de bueyas, toros, vacas, terneras, cerdos y caballo (mayor y menor) por kilo. PRECIO MAXIMO	26
2.- Por sacrificio y oreo de ganado lanar y cabrio por kilo. PRECIO MAXIMO	57
3.- Por conducción, acarreo y transporte de carne a mercados, despachos y domicilios particulares, incluyendo la carga y descarga, pa-	

ra cualquier clase de carne, aunque sean de
pojos, el kilo. PRECIO MAXIMO..... 13

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL -
SERVICIO DE UTILIZACION DEL VERTEDERO DE BASURAS DE PROPIEDAD MUNICI
PAL**

ARTICULO 3º.- CUANTIA

- 1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, -
será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.
- 2.- Las tarifas del precio público serán las siguientes:
 - Por cada m/3 o fracción de todo tipo de basu
ras, escombros, residuos, etc. vertidos 120 Ptas.

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA -
UTILIZACION DE COLUMNAS, CARTELES Y OTRAS INSTALACIONES PARA LA EXHI
BICION DE ANUNCIOS**

ARTICULO 3º.- CUANTIA

- 1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza -
será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.
- 2.- La Tarifa de este precio público será la siguiente:
 - Colocación o instalación de anuncios en bie
nes de este Ayuntamiento, cada m/2 o fracción
al día 110 Ptas.

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR UTILI
ZACION DEL CAMION PLUMA DE PROPIEDAD MUNICIPAL**

ARTICULO 3º.- TARIFA

- Por cada hora o fracción de utilización el -
Camión Pluma 4.655 Ptas.
- Cuando el Camión Pluma preste sus servicios fuera del término
municipal de Reinosa, la anterior Tarifa se incrementará con las si
guientes cantidades:
- Desplazamientos en los que el camión recorra -
un máximo de 10 Kms. 300 Ptas./Km.
 - A partir de 10 Kms. 150 Ptas./Km.

Las distancias se medirán desde el Ayuntamiento de Reinosa al
lugar o lugares en los que se preste el servicio y su posterior re
torno al Ayuntamiento de Reinosa, debiendo procurar realizarse el -
desplazamiento salvo casos de fuerza mayor o a petición escrita del
interesado por las vías públicas cuya distancia al punto de destino
sea menor.

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PESA-
DAS EN LAS BASCULAS MUNICIPALES**

ARTICULO 3º.- TARIFA

- La Tarifa de este precio público será la siguiente:
- a) Por pesadas de ganado en el Ferial
 1. Por cada res lanar, cabio y de cerda (lechal) 75 Ptas.
 2. Por cada res vacuna, lanar y caballar(no le
chales) hasta 100 Kgrs. 100 Ptas.
 3. Por id. id. de 101 a 200 Kgrs. 130 Ptas.
 4. Por id. id. de 201 a 300 Kgrs. 175 Ptas.
 5. Por id. id. de 301 a 400 Kgrs. 200 Ptas.
 - b) Por los demás tipos de pesadas
 1. Hasta 500 Kgrs. por pesada 100 Ptas.
 2. De 500 a 2.000 Kgrs. por pesada 175 Ptas.
 3. De 2.001 a 8.000 Kgrs. por pesada 240 Ptas.
 4. De 8.001 a 20.000 Kgrs. por pesada 305 Ptas.
 5. De 20.001 en adelante 370 Ptas.

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR UTILI
ZACION DE VALLAS, SILLAS Y TRIBUNAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL**

ARTICULO 3º.- CUANTIA

- 1.- La cuantía del precio público, regulado en esta Ordenanza
sera la fijada en las tarifas contenida en el apartado siguiente.
- 2.- Las Tarifas de este precio público serán las siguientes:
 - Por cada día o fracción y silla 120 Ptas.
 - Por cada día o fracción y valla 120 Ptas.
 - Por cada día o fracción y tribuna 7.580 Ptas.

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SERVI
CIO DE MERCADO DE GANADO**

ARTICULO 3º.- CUANTIA

- 1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza,
será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:
 - Epígrafe 1º: Ganado Vacuno
Por cada res 80 Ptas.
 - Epígrafe 2º: Caballerías
Por cada res 80 Ptas.
 - Epígrafe 3º: Ganado Lanar
Por cada res 80 Ptas.
 - Epígrafe 4º: Ganado de cerda
Por cada res 40 Ptas.
 - Por lechales en cajón, cada res 14 Ptas.

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EN
TRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA -
PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUAL
QUIER CLASE**

ARTICULO 3º.- CUANTIA

- 1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza
será fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.
- 2.- Las Tarifas del precio público serán las siguientes:
 - TARIFA PRIMERA**
 - Entrada de vehículos en edificios, cocheras o
aparcamientos, a través de aceras por m/1 o -
fracción al año 470 ptas.
 - TARIFA SEGUNDA**
 - Reserva de espacios en las vías públicas y te
rrenos de uso público para carga y descarga -
de materiales y similares por m/2 o fracción
al año 1.000 Ptas.
 - TARIFA TERCERA**
 - Reserva permanente durante todo el día en pa
radas de Taxis y líneas de viajeros, por m/2
o fracción al año 1.290 Ptas.
 - TARIFA CUARTA**

	1ª Cat.	2ª Cat.	3ª Cat.
a) Reserva para VADO PERMANENTE de las 8 H. a las 20 H. por metro lineal o fracción al año	3.135	3.135	3.135
b) Reserva para VADO PERMANENTE duran te todo el día por metro lineal o - fracción al año	6.270	5.225	4.180

A efectos de la aplicación de la tarifa cuarta las vías urba
nas de este municipio se clasifican de acuerdo con la relación de ca
lles que se adjunta a esta Ordenanza como Anexo 1.

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPA
CION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONS
TRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS -
INSTALACIONES ANALOGAS**

ARTICULO 3º.- CUANTIA

- 1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza
será fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.
- 2.- Las Tarifas del precio público serán las siguientes:

TARIFA PRIMERA: Ocupación de la vía pública con mercancías.

- a) Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público que hagan los industriales con materiales o productos de la industria o comercio a que dediquen su actividad y otros aprovechamientos análogos, por metro cuadrado o fracción:
 - Por día laboral 225 Ptas.
 - Por día festivo 820 Ptas.

TARIFA SEGUNDA: Ocupación con Contenedores y Materiales de Construcción.

- a) Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público, con vagones o vagonetas metálicas, de nominados contenedores, y otros aprovechamientos análogos por metro cuadrado o fracción al día 215 Ptas.
- b) Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con escombros y materiales de construcción y otros aprovechamientos análogos, por metro cuadrado o fracción al día 225 Ptas.

TARIFA TERCERA: Vallas, puntales, aspillas, andamios, etc.

- a) Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público, con vallas, cajones de cerramientos, sean o no para obras y otras instalaciones análogas:
 - Por metro cuadrado o fracción a la semana .. 80 Ptas.
- b) Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puntales, aspillas, andamios y otros elementos análogos:
 - Por cada metro cuadrado o fracción a la semana 125 Ptas.

3.- Normas de aplicación de las TARIFAS:

a) Cuando las obras se interrumpiesen durante un tiempo superior a dos meses, sin causa justificada, las cuantías resultantes por aplicación de la Tarifa Segunda sufrirán un recargo del cien por cien a partir del tercer mes, y, en caso de que una vez finalizadas las obras continúen los aprovechamientos, las cuantías serán recargadas en un 200 por 100.

b) Las cuantías resultantes por aplicación de la Tarifa Tercera sufrirán los siguientes recargos a partir del tercer mes desde su instalación o concesión. Durante el segundo trimestre un 25 por 100; durante el tercer trimestre un 50 por 100 y en cada trimestre a partir del tercero un 100 por 100.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA

ARTICULO 39.- CUANTIA

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado 3 siguiente.

2.- No obstante lo anterior, para las Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas Empresas. A estos efectos, se entenderá por ingresos brutos lo que al respecto se establece en el Real Decreto.

La cuantía de este precio público que pudiera corresponder a Telefónica de España S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 49 de la Ley 15/1987, de 30 de Julio (Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre).

3.- Las Tarifas del precio público serán las siguientes:

TARIFA PRIMERA

- 1.- Palomillas para el sosten de cables. Cada una al semestre 130 Ptas.
- 2.- Transformadores colocados en quioscos. Por cada metro cuadrado o fracción, al semestre ... 310 Ptas.
- 3.- Cajas de amarre, distribución y de registro.- Cada una, al semestre 130 Ptas.
- 4.- Cables de trabajo colocados en la vía pública o terrenos de uso público. Por metro lineal o fracción, al semestre 130 Ptas.
- 5.- Cables de alimentación de energía eléctrica, colocados en la vía pública o terrenos de uso público. Por metro lineal o fracción, al semestre 130 Ptas.

6.- Cables de conducción eléctrica, subterránea o aérea. Por cada metro lineal o fracción, al semestre 75 Ptas.

7.- Conducción telefónica aérea, adosada o no a la fachada. Por cada metro lineal o fracción de tubería telefónica, al semestre 75 Ptas.

8.- Ocupación telefónica subterránea. Por cada metro lineal o fracción de canalización, al semestre 75 Ptas.

9.- Ocupación del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública o terrenos de uso público con cables no especificados en otros epígrafes. Por cada metro lineal o fracción, al semestre ... 100 Ptas.

10.- Ocupación de la vía pública con tuberías para la conducción de agua o gas. Por cada metro lineal o fracción, al semestre 1.310 Ptas.

11.- Ocupación del subsuelo con conducciones de cualquier clase. Cuando el ancho no exceda de 50 centímetros. Por metro lineal o fracción al semestre 200 Ptas.

NOTA: Cuando exceda de dicha anchura se pagará por cada metro lineal, al semestre

TARIFA SEGUNDA, Postes

1.- Postes con diámetro superior a 50 centímetros Por cada poste y semestre 1.335 Ptas.

2.- Postes con diámetro inferior a 50 centímetros y superior a 10 centímetros. Por cada poste y semestre 670 Ptas.

3.- Postes con diámetro inferior a 10 centímetros Por cada poste y semestre 330 Ptas.

NOTA: Si el poste sirve para sostén de cables de energía eléctrica, pagará con arreglo a la Tarifa si la corriente es de baja tensión, el doble de la Tarifa si es de media tensión y el triple si es de alta tensión.

TARIFA TERCERA. Basculas aparatos o máquinas automáticas.

1.- Por cada báscula, al semestre 13.230 Ptas.

2.- Cabinas fotográficas y máquinas de xerocopias. Por cada metro cuadrado o fracción, al semestre 1.995 Ptas.

3.- Aparatos o máquinas de venta de expedición automática de cualquier producto o servicio, no especificados en otros epígrafes, al semestre 6.000 Ptas.

TARIFA CUARTA: Aparatos surtidores de gasolina y análogos.

1.- Ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de gasolina. Por cada metro cuadrado o fracción, al semestre.. 3.315 Ptas.

2.- Ocupación del subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina. Por cada metro cúbico o fracción, al semestre 1.000 Ptas.

TARIFA QUINTA: Reserva especial de la vía pública.

1.- Reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público para las prácticas de las denominadas autoescuelas o similares. Por los primeros 50 metros cuadrados, al mes 1.335 Ptas.

Por cada metro cuadrado de exceso, al mes.... 275 Ptas.

TARIFA SEXTA: Grúas

1.- Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo brazo o pluma ocupa en su recorrido el vuelo de la vía pública, al mes 670 Ptas.

NOTAS: 1º Las cuantías que corresponde abonar a la grúa por la ocupación del vuelo es compatible con la que, en su caso proceda por tener su base o apoyo en la vía pública.

2º El abono de este precio público no exime de la obligación de obtener la autorización municipal de instalación.

TARIFA SEPTIMA: Otras instalaciones distintas de las incluidas en las tarifas anteriores.

1.- Subsuelo: Por cada metro cúbico del subsuelo realmente ocupado, medidas sus dimensiones con espesores de muros de contención, soleiras y losas, al semestre 130 Ptas.

2.- Suelo: Por cada metro cuadrado o fracción, al semestre 220 Ptas.

3.- Vuelo: Por cada metro cuadrado, medido en proyección horizontal, al semestre 130 Ptas.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO

ARTICULO 3º.- CUANTIA

- 1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.
- 2.- Las Tarifas del precio público serán las siguientes:
 - 1.- Por m/2 o fracción ocupado con babys, carruseles, atracciones, casetas de tiro, botes, etc. al día..... 435 Ptas.
 - 2.- Por metro lineal o fracción de vía pública ocupado con puestos, casetas, etc., destinados a la venta de juguetes, quincalla, baratijas, telas, libros, discos, etc., pagará al día... 870 Ptas.
 - 3.- Por m/2 o fracción de vía pública ocupada con puestos de venta de helados, refrescos, bebidas, confituras, castañas, etc., pagará al día 435 Ptas.
 - 4.- Por cada m/2 o fracción de vía pública ocupada con casetas destinadas a rifas, tómbolas, bingos etc. o similares, pagarán al día 435 Ptas.
 - 5.- Por m/2 o fracción de vía pública ocupada con circos, teatros, tablados y tribunas, por día 50 Ptas.
 - 6.- Por idem. idem. a partir de 100 m/2 y día ... 36 Ptas.
 - 7.- Por cada m/2 o fracción de vía pública ocupada por puestos, barracas, etc., para usos similares no comprendidos en los grupos anteriores, al día pagarán 370 ptas.
 - 8.- Por cada m/2 o fracción de puestos fijos destinados a la venta de mercancías, etc., al día 235 Ptas.
 - 9.- Por cada m/2 o fracción ocupado con coches de choque, al día 50 Ptas.

NOTA: La adjudicación de terrenos para puestos, barracas, casetas de venta etc. durante las Fiestas de Santiago y San Mateo se realizarán por Subasta Pública.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO Y CUALQUIER REMOLICION DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VIA PUBLICA

ARTICULO 3º.- CUANTIA

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza se calculará de acuerdo con los conceptos e importes establecidos en los correspondientes números de los epígrafes de la Tarifa contenida en el apartado siguiente:

EPIGRAFE A) Aprovechamiento de la Vía Pública.

- Construir o suprimir pasos de carruajes, cualquiera que sea su uso, por metro cuadrado o fracción al día 85 Ptas.
- Construir o reparar aceras destruidas o deterioradas por los particulares, por cada metro lineal o fracción al día 170 Ptas.
- a) Apertura de calas para reparaciones de averías producidas en canalizaciones o acometidas de gas, electricidad, atarjeas, etc. por cada metro lineal o fracción y día 130 Ptas.
- b) Apertura de calas para realizar nuevas acometidas de gas, electricidad, agua, tendido de cables o tuberías, colocación de rieles y postes, o para suprimir las existentes como levantar cañerías condonar tomas de agua, etc., por cada metro lineal o fracción y día 130 Ptas.
- c) Cuando el ancho de la calle o zanja exceda de un metro se incrementarán en un 50 por 100 las tarifas consignadas en los dos apartados anteriores.

EPIGRAFE B) Reposición o Construcción y obras de Alcantarillado.

Las cuotas exigibles, son las siguientes:

I.- LEVANTADO Y RECONSTRUCCION

- 1.- Acera: Por cada m/2 o fracción y día 85 Ptas.
- 2.- Bordillo: Por cada metro lineal o fracción y día . 85 Ptas.
- 3.- Calzado: Por cada m/2 o fracción y día 85 Ptas.

II.- CONSTRUCCIONES

- 1.- Acera: Por cada m/2 o fracción y día 85 Ptas.
- 2.- Bordillo: Por cada metro lineal o fracción y día . 85 Ptas.

- 3.- Calzada: Por cada m/2 o fracción y día 85 Ptas.
- III.- MOVIMIENTO DE TIERRAS**
- Por cada metro cúbico 85 Ptas.
- IV.- VARIOS**
- Arquetas, por m/2 o fracción y día..... 85 Ptas.
 - Sumideros, por metro lineal o fracción y día 85 Ptas.
 - Pozos de registro, por metro cuadrado o fracción y día 85 Ptas.
 - Por supresión de árboles, por metro o fracción del perímetro de tronco a un metro del suelo 85 Ptas.
 - Por supresión o desplazamiento de farolas por metro lineal de supresión o desplazamiento 85 Ptas.
 - Otros, por cada metro cuadrado o fracción y día 85 Ptas.
- EPIGRAFE C) Depreciación o deterioro de la vía pública.**
- Por cada m/2 o fracción de pavimento y día. 275 Ptas.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

ARTICULO 3º.- CUANTIA

- 1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.
- 2.- Las Tarifas del precio público serán las siguientes:
 - a) Por cada mesa con cuatro sillas, al año 5.970 Ptas.
 - b) Por cada banco, posavasos o similar al año ... 5.970 Ptas.

Por la utilización de sombrillas, toldos o marquesinas, fijados a la vía pública, se multiplicará por el coeficiente 1,5 la cuantía que resulte de la aplicación de la tarifa del apartado 2 anterior, atendiendo al número de mesas y sillas, bancos, posavasos o similares, cubiertos por la sombrilla, el toldo o la marquesina.

El presente acuerdo se entiende definitivo si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, rigiendo la modificación aprobada a partir del 1º de enero de 1.995.

Reinosa, a 2 de Diciembre de 1.994.-

EL ALCALDE



Fdo: Daniel Mediavilla de la Hera

94/152692

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA
EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del vigente presupuesto general para 1994, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Castañeda, 2 de diciembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/152814

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto general para 1994, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Valdeolea a 30 de noviembre de 1994.—El presidente, Domingo León Fernández.

94/152898

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 29 de julio de 1994, con el voto favorable de nueve concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido nueve concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1994, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

1. Gastos del personal, 44.075.249 pesetas.
 2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 80.044.818 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 8.554.813 pesetas.
 6. Inversiones reales, 7.794.128 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 4.000.000 de pesetas.
 9. Pasivos financieros, 257.492 pesetas.
- Total gastos, 144.726.500 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 45.500.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 12.000.000 de pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 41.569.285 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 35.500.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 10.157.215 pesetas.
- Total ingresos, 144.726.500 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Comillas a 31 de octubre de 1994.—El presidente (ilegible).

94/152822

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se detallan, y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación por SER EL DOMICILIO DESCONOCIDO, están comprendidos en la relación de los títulos ejecutivos expedidos por el Sr. Interventor de este Ayuntamiento.

Expedi/An	Apellidos y Nombre	Care/An	Recibo/An	F.UOP	F.Carg	F.Apri	Concepto	An	Importe
7879/94	ABAD IBAÑEZ HERMINIA	118 94	68 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	94	12012
							TOTAL		12012
16551/93	ABASTOS SIERRA JACOBA	118 94	523 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	94	16242
							TOTAL		16242
7894/94	ABRAMO AJURIA ENRIQUE	118 94	591 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	94	3850
		118 94	592 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	94	22234
							TOTAL		26084
7897/94	ACINAS SOMONTE ANTONIA	118 94	755 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	94	15568
		118 94	756 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	94	14622
							TOTAL		30190
2506/94	AEDO FERNANDEZ ANTONIO	127 94	39256 00 94	50394	130994	130994	SUMINISTRO AGUA 94	94	4857
		128 94	39292 00 94	50394	130994	130994	SUMINISTRO AGUA 94	94	5540
		129 94	39349 00 94	50394	130994	130994	SUMINISTRO AGUA 94	94	5928
		130 94	39427 00 94	50394	130994	130994	SUMINISTRO AGUA 94	94	6300
		131 94	39526 00 94	50394	130994	130994	SUMINISTRO AGUA 94	94	6680
		132 94	39649 00 94	50394	130994	130994	SUMINISTRO AGUA 94	94	3554
		133 94	39757 00 94	50394	130994	130994	ALQUILER CONTAD 94	94	393
		134 94	39788 00 94	50394	130994	130994	ALQUILER CONTAD 94	94	524
		135 94	39838 00 94	50394	130994	130994	ALQUILER CONTAD 94	94	524
		136 94	39910 00 94	50394	130994	130994	ALQUILER CONTAD 94	94	704
		137 94	40002 00 94	50394	130994	130994	ALQUILER CONTAD 94	94	1244
		138 94	40118 00 94	50394	130994	130994	ALQUILER CONTAD 94	94	622
		139 94	40218 00 94	50394	130994	130994	ALCANTARILLADO 94	94	2384
		140 94	40254 00 94	50394	130994	130994	ALCANTARILLADO 94	94	2550
		141 94	40310 00 94	50394	130994	130994	ALCANTARILLADO 94	94	2744
		142 94	40387 00 94	50394	130994	130994	ALCANTARILLADO 94	94	2800
		143 94	40485 00 94	50394	130994	130994	ALCANTARILLADO 94	94	2960
		144 94	40607 00 94	50394	130994	130994	ALCANTARILLADO 94	94	1574
		145 94	40714 00 94	50394	130994	130994	RECOGIDA BASURA 94	94	1825
		146 94	40748 00 94	50394	130994	130994	RECOGIDA BASURA 94	94	2650
		147 94	40802 00 94	50394	130994	130994	RECOGIDA BASURA 94	94	3000
		148 94	40874 00 94	50394	130994	130994	RECOGIDA BASURA 94	94	3180
		149 94	40968 00 94	50394	130994	130994	RECOGIDA BASURA 94	94	3500
		150 94	41085 00 94	50394	130994	130994	RECOGIDA BASURA 94	94	1837
		151 94	41187 00 94	50394	130994	130994	IVA AGUAS 94	94	340
		152 94	41223 00 94	50394	130994	130994	IVA AGUAS 94	94	396
		153 94	41280 00 94	50394	130994	130994	IVA AGUAS 94	94	420
		154 94	41358 00 94	50394	130994	130994	IVA AGUAS 94	94	465
		155 94	41457 00 94	50394	130994	130994	IVA AGUAS 94	94	574
		156 94	41580 00 94	50394	130994	130994	IVA AGUAS 94	94	308
							TOTAL		70377
109137/91	AEDO MARTIN ANTONIO	118 94	821 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	94	15457
							TOTAL		15457
7573/94	AGUADO FERNANDEZ MANUEL	101 94	28352 00 94	200294	290694	290694	MULTAS 94	94	10000
							TOTAL		10000
7914/94	AGUILERA HORD MARGARITA	118 94	1442 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	94	21048
							TOTAL		21048
7915/94	AGUIRRE CEBALLOS LUIS	118 94	1474 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	94	6527
							TOTAL		6527
16576/93	AGUIRRE MARIELLA	118 94	1506 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	94	13079
							TOTAL		13079
7928/94	ALBARRAN FERNANDEZ JULIA YA	118 94	1926 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	94	44817
							TOTAL		44817
866/94	ALONSO BUSTAMANTE MANUEL	58 94	7972 00 94	50194	160394	160394	IVA AGUAS 94	94	463
							TOTAL		463
1778/92	ALONSO ESCOBEDO MANUEL	89 94	19799 00 94	20594	190594	190594	VEHICULOS T. ME 94	94	6960
							TOTAL		6960
8894/93	ALONSO MARTIN MARIA CARMEN	176 94	42691 00 94	50494	311094	311094	RETIRADA Y DEPO 94	94	1500
							TOTAL		1500
11880/94	ALONSO PEREZ FRANCISCO	126 94	39106 00 94	200494	120994	120994	MULTAS 94	94	10000
		126 94	39161 00 94	200494	120994	120994	MULTAS 94	94	10000
							TOTAL		20000
7975/94	ALONSO RUIZ JOSE MARIA, Y HM	118 94	3752 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	94	3612
							TOTAL		3612
123050/91	ALONSO SANCIBRIAN LUIS	118 94	3811 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	94	7536
							TOTAL		7536
17398/91	ALONSO TRUJEDA JOSE RAMON	118 94	3924 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	94	19339
							TOTAL		19339
120367/91	ALVAREZ ALVAREZ MARIA VICTORIA	118 94	4108 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	94	6842
							TOTAL		6842
123055/91	ALVAREZ BOLADO JOSE MARIA, Y I	118 94	4142 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	94	8488
							TOTAL		8488
7982/94	ALVAREZ CAGIGAS GREGORIA	118 94	4147 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	94	11423
							TOTAL		11423
7990/94	ALVAREZ LOPEZ MANUELA	118 94	4422 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	94	17054
							TOTAL		17054
105221/91	ALVAREZ RODRIGUEZ RICARDO	126 94	39033 00 94	200494	120994	120994	MULTAS 94	94	10000
							TOTAL		10000
8000/94	ALVAREZ RUIZ BENITO	118 94	4709 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	94	14883
							TOTAL		14883
161/93	ALVAREZ SANMIGUEL EMILIO	118 94	4748 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	94	13907
							TOTAL		13907
60524/91	ALVAREZ SUAREZ JUAN CARLOS	118 94	4778 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	94	7579
							TOTAL		7579

Expedi/n	Apellidos y Nombre	Care/Añ	Recibo/Añ	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	Añ	Importe
8005/94	ALVAREZ VIELBA JAVIER	118	94	4808	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		28268
							TOTAL		28268
3171/93	AMPARAN CARDIN ANTONIA	89	94	44094	00	94	20594 190594 190594 VEHICULOS T. ME 94		3600
		89	94	64603	00	94	20594 190594 190594 VEHICULOS T. ME 94		6960
							TOTAL		10560
11660/94	ANTONIO LOPEZ JUAN	120	94	782	00	94	150794 170894 170894 ENTRADA VEHICUL 94		2600
							TOTAL		2600
13692/91	ARAUZO MADRAZO ALFREDO	118	94	6184	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		21670
							TOTAL		21670
73514/91	ARCE GUTIERREZ CONCEPCION	118	94	6317	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		8988
							TOTAL		8988
10886/93	ARCO PERLA JULIO	118	94	6496	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		21456
							TOTAL		21456
16701/93	ARENAL CASO MARIA ROSA	118	94	6605	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		5790
							TOTAL		5790
8055/94	ARENAL FUENTEVILLA JOSE	118	94	6629	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		17678
							TOTAL		17678
13206/91	ARENAL LLATA VALENTIN	126	94	39025	00	94	50494 120994 120994 MULTAS 94		10000
							TOTAL		10000
7451/94	ARENAS SANTIAGO EMILIANO	103	94	28685	00	94	310594 290694 290694 I.A.E. CUOTA EM 94		19856
		106	94	29109	00	94	310594 290694 290694 I.A.E. RECARGO 94		5068
							TOTAL		24924
101584/91	ARNATZ CANAL MARIA CONSUELO	118	94	7105	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		13676
							TOTAL		13676
82554/91	AROSTEGUI ZUBIAUR ANTONIO	118	94	7201	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		38685
							TOTAL		38685
1408/92	ARPEDE ARCAUTE JUAN	118	94	7254	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		27076
							TOTAL		27076
15378/91	ARRIAGA GIL CONSTANTINO	118	94	7422	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		8801
							TOTAL		8801
11753/94	ASENSIO RODRIGUEZ MELCHORA CRUZ	121	94	69	00	94	150794 170894 170894 PARADA TAXIS 94		11385
							TOTAL		11385
16754/93	AZCARATE BENGOA ANTONIO	118	94	8729	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		22481
		118	94	8731	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		24979
							TOTAL		47460
10002/93	BAAMONDE GARCIA PEDRO	118	94	8892	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		27286
		131	94	39628	00	94	200694 130994 130994 SUMINISTRO AGUA 94		3400
		132	94	39752	00	94	200694 130994 130994 SUMINISTRO AGUA 94		5427

Expedi/n	Apellidos y Nombre	Care/Añ	Recibo/Añ	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	Añ	Importe
		148	94	40937	00	94	200294 130994 130994 RECOGIDA BASURA 94		5080
		149	94	41046	00	94	200294 130994 130994 RECOGIDA BASURA 94		5600
		150	94	41166	00	94	200294 130994 130994 RECOGIDA BASURA 94		2927
		151	94	41212	00	94	200294 130994 130994 IVA AGUAS 94		96
		152	94	41262	00	94	200294 130994 130994 IVA AGUAS 94		196
		153	94	41334	00	94	200294 130994 130994 IVA AGUAS 94		210
		154	94	41425	00	94	200294 130994 130994 IVA AGUAS 94		465
		155	94	41540	00	94	200294 130994 130994 IVA AGUAS 94		574
		156	94	41666	00	94	200294 130994 130994 IVA AGUAS 94		308
							TOTAL		66143
8147/94	BARQUIN PADROS JULIAN	118	94	10225	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		20779
							TOTAL		20779
2400/94	BARRIGON ARGUMOSA JOSE	118	94	10463	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		13286
							TOTAL		13286
625/93	BARRIO AJA JOSE MANUEL	118	94	10486	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		9957
							TOTAL		9957
2380/91	BARRIO BORRAGAN FRANCISCO	118	94	10496	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		16459
							TOTAL		16459
30160/91	BARRUL JIMENEZ ANTONIO EDUARDO	118	94	10751	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		21386
							TOTAL		21386
42383/91	BEIVIDE MUÑOZ MANUEL	118	94	11404	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		4139
							TOTAL		4139
11037/91	BELAZUNZARAN OTAMENDI AGUSTIN	118	94	11435	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		15590
							TOTAL		15590
8194/94	BERASALUCE GONZALEZ JOSE	118	94	11818	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		23957
							TOTAL		23957
26075/91	BERAZA DIAZ ROBERTO	118	94	11854	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		9100
							TOTAL		9100
3078/92	BERBIL SAN-JUAN MIGUEL	89	94	69248	00	94	20594 190594 190594 VEHICULOS T. ME 94		6960
							TOTAL		6960
116865/91	BERIO HOLANDA JOSE	118	94	11923	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		30344
							TOTAL		30344
16825/93	BERNARD FERNANDEZ LUIS	118	94	12053	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		7646
							TOTAL		7646
8201/94	BERNARDO CRISTOBAL INOCENCIA	118	94	12059	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		52984
							TOTAL		52984
8205/94	BERRAZUETA BERNO JUANA	118	94	12114	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		18663
							TOTAL		18663
20310/91	BEZANILLA MARGOTAN RICARDO	120	94	236	00	94	150794 170894 170894 ENTRADA VEHICUL 94		32070
							TOTAL		32070

Expedi/n	Apellidos y Nombre	Care/Añ	Recibo/Añ	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	Añ	Importe
		137	94	40099	00	94	200694 130994 130994 ALQUILER CONTAD 94		622
		138	94	40213	00	94	200694 130994 130994 ALQUILER CONTAD 94		933
		143	94	40586	00	94	200694 130994 130994 ALCANTARILLADO 94		2000
		144	94	40709	00	94	200694 130994 130994 ALCANTARILLADO 94		3192
		149	94	41064	00	94	200694 130994 130994 RECOGIDA BASURA 94		11660
		150	94	41182	00	94	200694 130994 130994 RECOGIDA BASURA 94		18630
		155	94	41559	00	94	200694 130994 130994 IVA AGUAS 94		298
		156	94	41683	00	94	200694 130994 130994 IVA AGUAS 94		468
							TOTAL		73916
260/93	BAHAMONDE ALVAREZ CARMEN	118	94	8978	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		17397
							TOTAL		17397
8114/94	BAHAMONDE GARCIA PEDRO	118	94	8981	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		14116
							TOTAL		14116
21833/91	BAHAMONTES PEREZ EUSEBIO FERNANDO	89	94	1020	00	94	20594 190594 190594 VEHICULOS T. ME 94		6960
		118	94	8988	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		9159
							TOTAL		16119
120727/91	BALBAS PEREZ PABLO	118	94	9104	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		24324
							TOTAL		24324
8137/94	BARCENA ORIA MARIA TERESA, Y J	118	94	9857	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		22405
							TOTAL		22405
101636/91	BARCINA FUENTE JUAN	118	94	9944	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		20617
							TOTAL		20617
4392/94	BAREA AZMAR PRIMITIVO	118	94	10013	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		7235
							TOTAL		7235
6838/94	BARQUIN ORELLANA MANUEL	118	94	10205	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		8703
		127	94	39281	00	94	200294 130994 130994 SUMINISTRO AGUA 94		1325
		128	94	39331	00	94	200294 130994 130994 SUMINISTRO AGUA 94		2730
		129	94	39403	00	94	200294 130994 130994 SUMINISTRO AGUA 94		2964
		130	94	39494	00	94	200294 130994 130994 SUMINISTRO AGUA 94		6300
		131	94	39609	00	94	200294 130994 130994 SUMINISTRO AGUA 94		6680
		132	94	39735	00	94	200294 130994 130994 SUMINISTRO AGUA 94		3554
		133	94	39779	00	94	200294 130994 130994 ALQUILER CONTAD 94		131
		134	94	39823	00	94	200294 130994 130994 ALQUILER CONTAD 94		262
		135	94	39889	00	94	200294 130994 130994 ALQUILER CONTAD 94		262
		136	94	39973	00	94	200294 130994 130994 ALQUILER CONTAD 94		704
		137	94	40081	00	94	200294 130994 130994 ALQUILER CONTAD 94		1244
		138	94	40198	00	94	200294 130994 130994 ALQUILER CONTAD 94		622
		139	94	40243	00	94	200294 130994 130994 ALCANTARILLADO 94		600
		140	94	40293	00	94			

Expedi/Añ	Apellidos y Nombre	Care/Añ	Recibo/Añ	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	Añ	Importe
11452/93	CABO MARTINEZ-CONDE ANA GLORIA	89	94	38073	00	94	20594 190594 190594 VEHICULOS T. ME 94	94	920
							TOTAL		920
4890/94	CABRERA ARCE MARIA CARMEN	89	94	29891	00	94	20594 190594 190594 VEHICULOS T. ME 94	94	18260
		126	94	38965	00	94	200494 120994 120994 MULTAS	94	10000
							TOTAL		28260
16423/91	CALLEJA FERNANDEZ RAFAEL	118	94	16908	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	26128
		118	94	16909	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	12641
							TOTAL		38769
8349/94	CALZADO FERNANDEZ MANUEL	118	94	17434	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	1434
							TOTAL		1434
8359/94	CAMPO BLANCO JOSE ANGEL	118	94	17674	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	38827
		118	94	17675	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	4732
		118	94	17676	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	35420
							TOTAL		78979
6425/94	CAMPOCOSIO ROBLEDO IGNACIO	118	94	17982	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	3511
		118	94	17983	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	19252
							TOTAL		22763
101784/91	CAMPOS CELIS ELEUTERIO	118	94	18048	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	9853
							TOTAL		9853
6799/94	CAMPOS HATE JOSE LUIS	126	94	30000	00	94	200494 120994 120994 MULTAS	94	10000
							TOTAL		10000
8388/94	CANALES GOMEZES ROSA HROS	118	94	18544	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	56657
							TOTAL		56657
8389/94	CANALES GUTIERREZ LUIS	118	94	18545	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	1009
		118	94	18546	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	5993
							TOTAL		7002
82886/91	CANTABRIA HOSTELERIA S L	118	94	18993	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	13538
							TOTAL		13538
8410/94	CARCAHO PEREZ MATILDE	118	94	19314	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	14401
							TOTAL		14401
8417/94	CARNICERO SANCHIS CARLOS	118	94	19513	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	40697
		118	94	19514	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	3141
		118	94	19515	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	3141
							TOTAL		46979
4321/93	CARRADOLINO HERMOSA RAFAEL	118	94	19672	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	6691
							TOTAL		6691
17036/93	CARRERA POSADA JESUS	118	94	19921	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	9248
							TOTAL		9248
8437/94	CARRIO ARANA MERCEDES, Y	118	94	20078	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	28595

Expedi/Añ	Apellidos y Nombre	Care/Añ	Recibo/Añ	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	Añ	Importe
8547/94	CIANCA CUARTAS JULIO	118	94	23519	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	3638
							TOTAL		3638
10542/94	COMPAÑIA JESUS PROVINCIA CASTI	118	94	95977	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	2873
		118	94	95978	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	5371
		118	94	95979	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	2051
		118	94	95981	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	1262
		118	94	95982	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	18169
		118	94	95983	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	11837
		118	94	95984	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	5230
		118	94	95985	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	16788
		118	94	95986	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	10847
		118	94	95993	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	10130
		118	94	95994	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	14054
		118	94	95995	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	23274
							TOTAL		121926
11615/94	COMUNIDAD PROPIETARIOS	120	94	500	00	94	150794 170894 170894 ENTRADA VEHICUL 94	94	30195
		120	94	501	00	94	150794 170894 170894 ENTRADA VEHICUL 94	94	30195
							TOTAL		60390
11728/94	COMUNIDAD PROPIETARIOS	120	94	1174	00	94	150794 170894 170894 ENTRADA VEHICUL 94	94	30210
							TOTAL		30210
1035/93	CONDE CEBALLOS JOSE ENRIQUE	118	94	24903	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	7288
							TOTAL		7288
23350/91	CONDE PIDAL ANGEL	131	94	39608	00	94	200294 130994 130994 SUMINISTRO AGUA 94	94	6800
		132	94	39734	00	94	200294 130994 130994 SUMINISTRO AGUA 94	94	3618
		137	94	40080	00	94	200294 130994 130994 ALQUILER CONTAD 94	94	1244
		138	94	40197	00	94	200294 130994 130994 ALQUILER CONTAD 94	94	622
		143	94	40567	00	94	200294 130994 130994 ALCANTARILLADO 94	94	4000
		144	94	40692	00	94	200294 130994 130994 ALCANTARILLADO 94	94	2128
		149	94	41045	00	94	200294 130994 130994 RECOGIDA BASURA 94	94	23320
		150	94	41165	00	94	200294 130994 130994 RECOGIDA BASURA 94	94	12420
		155	94	41539	00	94	200294 130994 130994 IVA AGUAS	94	582
		156	94	41665	00	94	200294 130994 130994 IVA AGUAS	94	312
							TOTAL		55046
8609/94	CORTAVITARTE GONZALEZ IGNACIO	118	94	26015	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	7773
							TOTAL		7773
17214/93	COS CUEVAS JOAQUIN	118	94	26215	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	31060
							TOTAL		31060
11828/94	COSIO SAN-EMETERIO MARIA LUZ	126	94	38999	00	94	50494 120994 120994 MULTAS	94	10000
							TOTAL		10000
8627/94	COSME SUAREZ ABILIO	118	94	26409	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	10337
							TOTAL		10337
11929/94	CREGO HERNANDEZ MARIA ISABEL	126	94	39200	00	94	50594 120994 120994 MULTAS	94	10000
							TOTAL		10000

Expedi/Añ	Apellidos y Nombre	Care/Añ	Recibo/Añ	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	Añ	Importe
		118	94	20079	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	13729
							TOTAL		42324
8447/94	CASADO VAZQUEZ J MARIA	118	94	20249	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	41309
							TOTAL		41309
82829/91	CASAR GOMEZ ESTHER	118	94	20514	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	26287
							TOTAL		26287
5179/94	CASARES ANDREU JOSE LUIS	89	94	35247	00	94	20594 190594 190594 VEHICULOS T. ME 94	94	14640
							TOTAL		14640
8456/94	CASAS GUTIERREZ AMPARO	118	94	20585	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	9637
							TOTAL		9637
23723/91	CASO HOYOS MARIA TERESA	118	94	20714	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	17219
							TOTAL		17219
17060/93	CASTAÑEDA FERNANDEZ JOSE LUIS Y O	118	94	20754	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	15447
							TOTAL		15447
4683/93	CASTELLANOS DUARTE MONTEMAYOR	118	94	21183	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	1430
		118	94	21184	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	29377
							TOTAL		30807
8477/94	CASTILLO CUEVAS DOLORES	118	94	21351	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	12866
							TOTAL		12866
8478/94	CASTILLO FERNANDEZ ROSARIO	118	94	21383	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	14507
							TOTAL		14507
13549/91	CASTILLO SANTIAGO JOSE ANTONIO	118	94	21545	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	2899
							TOTAL		2899
8492/94	CASUSO ADANERO JESUS	118	94	21819	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	19982
							TOTAL		19982
8496/94	CATALAN ESCOBEDO FRANCISCO	118	94	22045	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	29230
		118	94	22046	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	3366
							TOTAL		32596
18205/91	CEBALLOS ESCUDERO JOSE LUIS	118	94	22433	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	12232
							TOTAL		12232
8519/94	CELORIO GONZALEZ ADOLFO	118	94	22749	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	5215
							TOTAL		5215
54495/91	CHAPERO								

Expedi/Añ	Apellidos y Nombre	Care/Añ	Recibo/Añ	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	Añ	Importe
102008/91	DIEGO REVUELTA FRANCISCO	118	94	30341	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		27342
							TOTAL		27342
8747/94	DIEZ AGUADO AMBROSIO	118	94	30565	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		44266
		118	94	30566	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		18476
		118	94	30567	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		28295
							TOTAL		91037
5341/93	DIEZ ANDRES ALFREDO	119	94	304	00	94	150794 170894 170894 B. I. RUSTICA 94		2600
							TOTAL		2600
96153/91	DIEZ FUENTE PEDRO ANTONIO	118	94	30793	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		1401
							TOTAL		1401
97251/91	DIEZ GONZALEZ FEDERICO	118	94	30954	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		32873
							TOTAL		32873
100134/91	DIEZ GUTIERREZ JESUS ARTURO	118	94	30996	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		12612
							TOTAL		12612
17343/93	DIEZ PEDRAJA ANA	118	94	31194	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		82290
							TOTAL		82290
433/93	DIEZ PEREZ FERNANDO	120	94	328	00	94	150794 170894 170894 ENTRADA VEHICUL 94		34850
							TOTAL		34850
8765/94	DIEZ SAINZ MARIA CONCEPCION	118	94	31338	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		37912
		118	94	31341	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		5247
							TOTAL		43159
7744/94	DOMINGUEZ ARCINIEGA CARMEN	126	94	38956	00	94	200494 120994 120994 MULTAS 94		10000
							TOTAL		10000
2439/92	DONIS MARTINEZ JUAN	118	94	31774	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		15137
							TOTAL		15137
8782/94	DUEÑAS RODRIGUEZ ANA	118	94	31865	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		10736
							TOTAL		10736
8783/94	DUEÑAS SOTO JUAN	118	94	31869	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		38846
							TOTAL		38846
1148/91	DURAN GARCIA BENIGNO	118	94	31955	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		3321
							TOTAL		3321
8786/94	DURAN SACRISTAN HIPOLITO	118	94	31977	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		17298
		118	94	31978	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		60758
		118	94	31979	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		58451
		118	94	31981	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		52759
							TOTAL		189266
17372/93	ECHAVARRI FONTECHA REBECA, Y OT	118	94	32076	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		3520
							TOTAL		3520

Expedi/Añ	Apellidos y Nombre	Care/Añ	Recibo/Añ	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	Añ	Importe
		152	94	41259	00	94	200294 130994 130994 IVA AGUAS 94		345
		153	94	41331	00	94	200294 130994 130994 IVA AGUAS 94		315
		154	94	41421	00	94	200294 130994 130994 IVA AGUAS 94		465
		155	94	41535	00	94	200294 130994 130994 IVA AGUAS 94		574
		156	94	41659	00	94	200294 130994 130994 IVA AGUAS 94		308
							TOTAL		85093
8850/94	ESTRADA FERNANDEZ JESUS	118	94	34452	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		12130
							TOTAL		12130
982/94	FABREGAS ALCUSON ROSA MARIA	29	94	2131	00	94	200194 160394 160394 SUMINISTRO AGUA 90		1482
		30	94	2372	00	94	200194 160394 160394 SUMINISTRO AGUA 91		6300
		31	94	2718	00	94	200194 160394 160394 SUMINISTRO AGUA 92		6680
		32	94	3090	00	94	200194 160394 160394 SUMINISTRO AGUA 93		3554
		36	94	3598	00	94	200194 160394 160394 ALQUILER CONTAD 90		131
		37	94	3834	00	94	200194 160394 160394 ALQUILER CONTAD 91		704
		38	94	4168	00	94	200194 160394 160394 ALQUILER CONTAD 92		1244
		39	94	4522	00	94	200194 160394 160394 ALQUILER CONTAD 93		622
		43	94	5032	00	94	200194 160394 160394 ALCANTARILLADO 90		686
		44	94	5273	00	94	200194 160394 160394 ALCANTARILLADO 91		2800
		45	94	5618	00	94	200194 160394 160394 ALCANTARILLADO 92		2960
		46	94	5986	00	94	200194 160394 160394 ALCANTARILLADO 93		1574
		51	94	6499	00	94	200194 160394 160394 RECOGIDA BASURA 90		1200
		52	94	6731	00	94	200194 160394 160394 RECOGIDA BASURA 91		5080
		53	94	7066	00	94	200194 160394 160394 RECOGIDA BASURA 92		5600
		54	94	7424	00	94	200194 160394 160394 RECOGIDA BASURA 93		2927
		58	94	7941	00	94	200194 160394 160394 IVA AGUAS 90		105
		59	94	8182	00	94	200194 160394 160394 IVA AGUAS 91		465
		60	94	8528	00	94	200194 160394 160394 IVA AGUAS 92		574
		61	94	8800	00	94	200194 160394 160394 IVA AGUAS 93		308
							TOTAL		44996
19833/93	FELIX REVUELTA JARA	118	94	34795	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		7710
							TOTAL		7710
17439/93	FERNANDEZ ALONSO FELIX	118	94	34943	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		16770
							TOTAL		16770
123681/91	FERNANDEZ ALVAREZ FRANCISCO	118	94	34985	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		12551
							TOTAL		12551
8871/94	FERNANDEZ CASTILLO-GRIJUELA JO	118	94	35452	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		7883
		118	94	35453	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		19445
		118	94	35454	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		12572
							TOTAL		39900
17458/93	FERNANDEZ CRIACH ENRIQUE	118	94	35754	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		6690
							TOTAL		6690
8883/94	FERNANDEZ DIAZ VISITACION	118	94	35867	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		30560
							TOTAL		30560
8885/94	FERNANDEZ DIEZ ALBERTO	118	94	35934	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		32218
							TOTAL		32218

Expedi/Añ	Apellidos y Nombre	Care/Añ	Recibo/Añ	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	Añ	Importe
7864/94	EDIFICIO MENCHIBEL S A	116	94	29661	00	94	50694 180794 180794 INC. VALOR TERR 94		11970
		118	94	32345	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		2195
		118	94	32346	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		2195
		118	94	32347	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		2195
		118	94	32348	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		2195
		118	94	32349	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		2195
		118	94	32351	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		2364
		118	94	32363	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		4200
							TOTAL		29509
8819/94	ESCALADA ALVAREZ DAVID HN	118	94	33203	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		19782
		118	94	33204	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		2563
		118	94	33205	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		1040
							TOTAL		23385
11899/94	ESCOBEDO SOTA BLANCA MARTA	126	94	39134	00	94	200494 120994 120994 MULTAS 94		10000
							TOTAL		10000
11847/94	ESCUDERO HERNANDO MARIA VICTORIA	126	94	39038	00	94	200494 120994 120994 MULTAS 94		10000
		126	94	39053	00	94	200494 120994 120994 MULTAS 94		10000
							TOTAL		20000
353/92	ESPAÑA URREA JUAN FERNANDO	118	94	33629	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		1068
		118	94	33631	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		6149
							TOTAL		7217
8844/94	ESTEBANEZ GARCIA ANTONIO	118	94	34345	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		13039
		118	94	34346	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		3952
		118	94	34347	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		4516
		127	94	39280	00	94	200294 130994 130994 SUMINISTRO AGUA 94		3975
		128	94	39328	00	94	200294 130994 130994 SUMINISTRO AGUA 94		4942
		129	94	39400	00	94	200294 130994 130994 SUMINISTRO AGUA 94		4446
		130	94	39490	00	94	200294 130994 130994 SUMINISTRO AGUA 94		6300
		131	94	39604	00	94	200294 130994 130994 SUMINISTRO AGUA 94		6680
		132	94	39728	00	94	200294 130994 130994 SUMINISTRO AGUA 94		3554
		133	94	39778	00	94	200294 130994 130994 ALQUILER CONTAD 94		393
		134	94</						

Expedi/An	Apellidos y Nombre	Care/An	Recibo/An	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	AN	Importe
449/93	FIGUERAS ARRIOLA ALBERTO	120	94	1268	00	94	150794 170894 170894 ENTRADA VEHICUL	94	26820
							TOTAL		26820
3317/92	FONSECA PICAZO FERNANDO	118	94	39707	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	2149
							TOTAL		2149
8988/94	FRAGOSO RECIO ANGELES	118	94	39809	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	25485
							TOTAL		25485
7667/94	FUENTE POSADA ADOLFO	112	94	29295	00	94	50394 50794 50794 MULTAS	94	10000
							TOTAL		10000
9015/94	FUENTES REVENTUN MARIA LUISA	118	94	40623	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	17071
							TOTAL		17071
7058/94	FUERTES GONZALEZ LUZ MARIA	126	94	39246	00	94	200594 120994 120994 MULTAS	94	10000
							TOTAL		10000
52425/91	FUOLI BATTISTINI MARIO	89	94	16809	00	94	20594 190594 190594 VEHICULOS T. ME	94	14640
							TOTAL		14640
17555/93	GABARRI GABARRI ANDRES	118	94	40777	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	1009
		118	94	40778	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	5993
							TOTAL		7002
9019/94	GABITO BARRO LANDELINA	118	94	40787	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	27342
							TOTAL		27342
78498/91	GALAN FERNANDEZ SANTIAGO	118	94	40904	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	38567
							TOTAL		38567
9028/94	GALLEGOS RODRIGUEZ SALVADOR	118	94	41214	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	7253
							TOTAL		7253
83651/91	GALONZE SERRANO ANGELES	118	94	41377	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	6279
							TOTAL		6279
17578/93	GANDARILLAS PALAZUELOS ANGEL	118	94	41671	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	10016
							TOTAL		10016
2603/94	GARCIA ALONSO CANDIDO	118	94	41987	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	10258
							TOTAL		10258
17594/93	GARCIA BALLESTEROS MARIA PILAR	118	94	42231	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	32566
							TOTAL		32566
32377/91	GARCIA COLINA PEDRO JOSE	118	94	42736	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	15173
							TOTAL		15173
9079/94	GARCIA ESCUDERO JESUS	118	94	43047	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	28645
							TOTAL		28645
9080/94	GARCIA ESCUDERO ROSENDO	118	94	43053	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	4801
							TOTAL		4801

Expedi/An	Apellidos y Nombre	Care/An	Recibo/An	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	AN	Importe
		118	94	45961	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	3920
							TOTAL		230412
15042/93	GARCIA SETIEN MANUEL	126	94	39015	00	94	200494 120994 120994 MULTAS	94	10000
							TOTAL		10000
6224/94	GARCIA SIMONS ALFREDO	126	94	39208	00	94	50594 120994 120994 MULTAS	94	10000
							TOTAL		10000
9156/94	GARCIA TURRADO ENRIQUE	118	94	46291	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	9598
							TOTAL		9598
68441/91	GARCIA VILLAR CARMELO	118	94	46424	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	14865
							TOTAL		14865
12282/91	GARCIA-BARCENA GUTIERREZ LUIS EN	118	94	42246	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	53249
							TOTAL		53249
21537/91	GEREZ VALLE JOSE FRANCISCO	118	94	46934	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	41858
							TOTAL		41858
7620/94	GIL ELIZALDE VICTOR MANUEL	110	94	29197	00	94	200694 50794 50794 BIENES INMUEBLE	94	3191
							TOTAL		3191
7699/94	GOMEZ ALAMO GONZALO	112	94	29352	00	94	200394 50794 50794 MULTAS	94	10000
							TOTAL		10000
80078/91	GOMEZ CAMPO LUIS	118	94	47749	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	36626
		118	94	47751	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	7305
							TOTAL		43931
17742/93	GOMEZ CANTOLLA PILAR, E HJ	118	94	47789	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	34875
		118	94	47791	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	56589
							TOTAL		91464
1315/93	GOMEZ CARCOBA ASUNCION	118	94	47792	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	11067
							TOTAL		11067
9202/94	GOMEZ CUENDE ENRIQUE	118	94	47973	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	20617
							TOTAL		20617
9207/94	GOMEZ ECHEVARRIA ANGELES	118	94	48094	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	7402
							TOTAL		7402
9211/94	GOMEZ FERNANDEZ CONSUELO YI	118	94	48198	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	10124
							TOTAL		10124
9217/94	GOMEZ FLOR MARTIN FELIPE	118	94	48291	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	15848
							TOTAL		15848
83967/91	GOMEZ FUENTES JOSE ANTONIO	118	94	48313	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	21244
							TOTAL		21244
89466/91	GOMEZ GARCIA JOSEFA	118	94	48454	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	10818
							TOTAL		10818

Expedi/An	Apellidos y Nombre	Care/An	Recibo/An	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	AN	Importe
63222/91	GARCIA FERNANDEZ DIONISIO	118	94	43104	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	15834
							TOTAL		15834
9086/94	GARCIA FLOREZ MARIA DOHITILA	118	94	43249	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	8046
							TOTAL		8046
17623/93	GARCIA GARCIA FRANCISCA	118	94	43404	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	11877
							TOTAL		11877
2765/91	GARCIA GOMEZ CARLOS	118	94	43657	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	14804
							TOTAL		14804
17633/93	GARCIA GONZALEZ AMADO	118	94	43769	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	10956
							TOTAL		10956
9100/94	GARCIA GONZALEZ TOMAS	118	94	43929	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	21193
							TOTAL		21193
99825/91	GARCIA IGLESIAS MARIA ESTRELLA	118	94	44177	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	14127
							TOTAL		14127
97828/91	GARCIA INCHAUSTI FRANCISCO	118	94	44191	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	12870
		118	94	44192	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	21859
							TOTAL		34729
11698/93	GARCIA LOPEZ AGUSTIN LUIS	118	94	44311	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	9061
							TOTAL		9061
11358/93	GARCIA LOPEZ JOSE LUIS	118	94	44346	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	1885
		118	94	44347	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	1885
		118	94	44348	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	28130
							TOTAL		31900
15406/93	GARCIA MONCO JOSE	120	94	928	00	94	150794 170894 170894 ENTRADA VEHICUL	94	1040
							TOTAL		1040
7413/93	GARCIA POBLADOR CESAR ANTONIO	126	94	39238	00	94	200594 120994 120994 MULTAS	94	10000
							TOTAL		10000
9131/94	GARCIA PORTILLA ANTONIO	118	94	45391	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	10151
							TOTAL		10151
9137/94	GARCIA REY ROSA MARIA SOLEDAD	118	94	45537	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	31730
		157	94	41697	00	94	200794 140994 140994 INC. VALOR TERR	94	88397
							TOTAL		120127
9907/91	GARCIA RODRIGUEZ DAVID	112	94	29368	00	94	50394 50794 50794 MULTAS	94	10000
							TOTAL		10000
123892/91	GARCIA ROJO INDALECIO	118	94	45672	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	12766
							TOTAL		12766
77593/91	GARCIA SANCHEZ ANA MARIA	118	94	29640	00	94	200494 180794 180794 INC. VALOR TERR	94	76218
		118	94	29646	00	94	200494 180794 180794 INC. VALOR TERR	94	150277
							TOTAL		226495

Expedi/An	Apellidos y Nombre	Care/An	Recibo/An	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	AN	Importe
11436/94	GOMEZ GONZALEZ JOSE LUIS	119	94	413	00	94	150794 170894 170894 B. I. RUSTICA	94	3033
							TOTAL		3033
9230/94	GOMEZ GUTIERREZ MANUEL	118	94	48991	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	21563
							TOTAL		21563
9232/94	GOMEZ IGAREDA J ANTONIO	118	94	49089</					

Expedi/An	Apellidos y Nombre	Care/An	Recibo/An	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	An	Importe
11942/94	GONZALEZ COS FERNANDO	126	94	39239	00	94	50594 120994 120994 MULTAS	94	5000
							TOTAL		5000
1518/92	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	118	94	51763	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	41162
							TOTAL		41162
9308/94	GONZALEZ FERNANDEZ RAMON	118	94	51838	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	17483
							TOTAL		17483
9325/94	GONZALEZ GOMEZ CARMEN	118	94	52152	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	4773
							TOTAL		4773
9326/94	GONZALEZ GOMEZ MARIA CARMEN	118	94	52199	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	36284
							TOTAL		36284
9331/94	GONZALEZ GONZALEZ CARMEN	118	94	52245	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	11673
							TOTAL		11673
9339/94	GONZALEZ GONZALEZ ROBERTO	118	94	52388	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	2514
							TOTAL		2514
9345/94	GONZALEZ GUTIERREZ MARIA PILAR	118	94	52502	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	16611
							TOTAL		16611
84176/91	GONZALEZ HERRERA ANA	118	94	62668	00	94	180794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	21183
							TOTAL		21183
1107/94	GONZALEZ LLAMA RAMON	103	94	28624	00	94	310594 290694 290694 I.A.E. CUOTA EM 94	94	30086
		106	94	29048	00	94	310594 290694 290694 I.A.E. RECARGO 94	94	5656
							TOTAL		35742
2167/92	GONZALEZ MARTIN ALONSO	118	94	52983	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	22497
							TOTAL		22497
1384/93	GONZALEZ MOLEDO JUAN	118	94	53128	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	6013
							TOTAL		6013
17890/93	GONZALEZ ODRIOZOLA JUAN	118	94	53283	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	14895
							TOTAL		14895
1969/92	GONZALEZ OSORIO SANTIAGO	118	94	53345	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	18628
							TOTAL		18628
690/94	GONZALEZ PESCADOR DAVID	126	94	39014	00	94	50594 120994 120994 MULTAS	94	10000
		126	94	39068	00	94	50594 120994 120994 MULTAS	94	10000
		126	94	39169	00	94	50594 120994 120994 MULTAS	94	10000
		126	94	39170	00	94	50594 120994 120994 MULTAS	94	10000
		126	94	39233	00	94	50594 120994 120994 MULTAS	94	10000
							TOTAL		50000
6588/93	GONZALEZ RAMON JOSE	118	94	53656	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	2112
		118	94	53657	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	13036
							TOTAL		15148

Expedi/An	Apellidos y Nombre	Care/An	Recibo/An	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	An	Importe
7776/94	GUTIERREZ REVUELTA CARLOS	115	94	29505	00	94	50294 130794 130794 RETIRADA Y DEPO 94	94	1500
							TOTAL		1500
25962/91	GUTIERREZ RUBIN MANUEL	118	94	57781	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	16898
							TOTAL		16898
9485/94	GUTIERREZ RUIZ AGUSTINA	118	94	57786	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	16244
							TOTAL		16244
9486/94	GUTIERREZ RUIZ ANTONIO	118	94	57798	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	18311
							TOTAL		18311
3851/94	GUTIERREZ SANCHEZ ANGELINA	89	94	15808	00	94	20594 190594 190594 VEHICULOS T. ME 94	94	6960
							TOTAL		6960
9498/94	GUTIERREZ TEROL ALBERTO	118	94	58098	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	7861
							TOTAL		7861
9514/94	HERMOSA PEREZ PEDRO JULIO	118	94	58809	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	7515
							TOTAL		7515
44711/91	HERNANDEZ BIZARRAGA HIGUEL ANGEL	118	94	58876	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	12661
							TOTAL		12661
140/91	HERNANDEZ BORJA CARLOS	131	94	39626	00	94	50694 130994 130994 SUMINISTRO AGUA 94	94	18975
		137	94	40097	00	94	50694 130994 130994 ALQUILER COHATA 94	94	622
		143	94	40584	00	94	50694 130994 130994 ALCANTARILLADO 94	94	9430
		149	94	41062	00	94	50694 130994 130994 RECOGIDA BASURA 94	94	2100
		155	94	41557	00	94	50694 130994 130994 IVA AGUAS 94	94	1226
							TOTAL		32353
9518/94	HERNANDEZ BORJA CARLOS	118	94	58882	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	15080
							TOTAL		15080
18027/93	HERNANDEZ FERNANDEZ ANTONIO	118	94	58939	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	15562
							TOTAL		15562
12408/91	HERNANDEZ GABARRI JESUS	118	94	58956	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	19782
							TOTAL		19782
9821/94	HERNANDEZ GARCIA MARIA JULIA	118	94	58969	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	7792
							TOTAL		7792
124171/91	HERNANDEZ GIMENEZ MARIA MILAGROS	118	94	58976	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	21386
							TOTAL		21386
9528/94	HERNANDEZ MEHENDI M JOSEFA Y O	118	94	59065	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	16426
							TOTAL		16426
9530/94	HERNANDEZ MALDA FRANCISCO JOSE	118	94	59083	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	36890
							TOTAL		36890
30120/91	HERRAN SERRANO MARIA TERESA	118	94	59335	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	14393
							TOTAL		14393

Expedi/An	Apellidos y Nombre	Care/An	Recibo/An	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	An	Importe
37122/91	GONZALEZ REHIS JOSE FERNANDO	118	94	53677	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	6931
							TOTAL		6931
111121/91	GONZALEZ ROMAN FRANCISCO	118	94	53846	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	2946
							TOTAL		2946
9392/94	GONZALEZ TORIBIO JOSE CARLOS	118	94	54348	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	34150
		118	94	54349	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	2514
							TOTAL		36664
9394/94	GONZALEZ TRUEBA MACIA CARMEN	118	94	54418	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	23573
							TOTAL		23573
9395/94	GONZALEZ VALLE VICENTE	118	94	54482	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	2160
		118	94	54484	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	1440
		118	94	54485	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	28625
							TOTAL		32225
9408/94	GORROCHATEGUI RIO LUIS M	118	94	54847	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	1312
		118	94	54848	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	1654
							TOTAL		2966
9435/94	GUTIERREZ AJA JUAN JOSE	118	94	55777	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	18283
							TOTAL		18283
124118/91	GUTIERREZ ARGUESO AURORA	118	94	55902	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	24044
		118	94	55903	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	28473
							TOTAL		52517
4789/93	GUTIERREZ ARGUESO MARCISO	118	94	55911	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	21193
							TOTAL		21193
7785/94	GUTIERREZ ASEJO JUAN JOSE	115	94	29517	00	94	200294 130794 130794 RETIRADA Y DEPO 94	94	1500
							TOTAL		1500
11572/94	GUTIERREZ CERRO PEDRO	120	94	269	00	94	150794 170894 170894 ENTRADA VEHICUL 94	94	2025
							TOTAL		2025
40432/91	GUTIERREZ CRESPO AGUSTIN	118	94	56261	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	6491
							TOTAL		6491
6568/93	GUTIERREZ GOMEZ CASTO	118	94	56652	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	26544
							TOTAL		26544
2363/92	GUTIERREZ GONZALEZ ORENICIO VICENTE	118	94	56766	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	23472
		118	94	56767	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	4936
							TOTAL		28408
9465/94	GUTIERREZ GUTIERREZ ALFONSO	118	94	56905	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	33176
							TOTAL		33176
13128/91	GUTIERREZ NOYA GUILLERMO	118	94	57425	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94	94	4611
							TOTAL		4611

Expedi/An	Apellidos y Nombre	Care/An	Recibo/An	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	An	Importe
1461/93	HERRER ALEGRE PEDRO	118	94	59354	00	94	150794 170894		

Expedi/An	Apellidos y Nombre	Care/An	Recibo/An	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	An	Importe
1487/93	HUERTA CAGIGAS REMEDIOS	118	94	61465	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		16621
		118	94	61466	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		16621
							TOTAL		33242
9621/94	IBAÑEZ SAMPERIO BLANCA	118	94	62017	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		55687
							TOTAL		55687
26236/91	IBIO S A LABORAL	118	94	62045	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		6288
							TOTAL		6288
110209/91	IGARTUA DIEZ FRANCISCO JESUS	118	94	62081	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		11125
							TOTAL		11125
84636/91	IGLESIAS GUTIERREZ ISABEL	118	94	62206	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		24109
							TOTAL		24109
9632/94	IGLESIAS ROSALES RAFAEL	118	94	62278	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		15917
							TOTAL		15917
9633/94	IGLESIAS SANCHEZ ANSELMO	118	94	62295	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		12372
							TOTAL		12372
79439/91	INCERA ORTIZ RODRIGO	118	94	62474	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		25835
							TOTAL		25835
77859/91	INMOBILIARIA MATALEÑAS S A	118	94	62644	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		4527
		118	94	62645	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		4332
		118	94	62646	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		1257
		118	94	62647	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		145939
		118	94	62648	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		150340
		118	94	62649	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		93455
							TOTAL		399850
2174/94	INTERINMOBILIARIA SA	86	94	12554	00	94	50494 30594 30594 B. I. URBANA CE 94		5398
		86	94	12555	00	94	50494 30594 30594 B. I. URBANA CE 94		6379
		86	94	12556	00	94	50494 30594 30594 B. I. URBANA CE 94		3637
							TOTAL		15414
1517/93	ISUARDI ALVAREZ ANDRES	126	94	39041	00	94	50494 120994 120994 MULTAS	94	10000
							TOTAL		10000
9661/94	ITURBE VALENZUELA JOSE LUIS	118	94	63299	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		9713
							TOTAL		9713
1525/93	JEREZ SANTOS JOSE, Y	118	94	63668	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		670
		118	94	63669	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		11771
		118	94	63671	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		2538
							TOTAL		14979
100382/91	JIMENEZ BARRUL GABRIEL	118	94	63707	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		21386
		128	94	39302	00	94	50494 130994 130994 SUMINISTRO AGUA 94		2810
		129	94	39363	00	94	50494 130994 130994 SUMINISTRO AGUA 94		5928
		130	94	39443	00	94	50494 130994 130994 SUMINISTRO AGUA 94		6300
		131	94	39548	00	94	50494 130994 130994 SUMINISTRO AGUA 94		6680

Expedi/An	Apellidos y Nombre	Care/An	Recibo/An	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	An	Importe
12479/93	LAMATA OTERO OSCAR	118	94	64896	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		8745
							TOTAL		8745
17758/91	LANZA LOPEZ ROBERTO ANTONIO	118	94	65251	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		11356
							TOTAL		11356
29796/91	LANZA PANDO ROBERTO	118	94	65299	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		2810
		118	94	65301	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		23738
		118	94	65302	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		2212
							TOTAL		28760
9722/94	LARENA SEVILLA ROBERTO	118	94	65481	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		6575
							TOTAL		6575
11530/94	LARIA ANTON JOSE MANUEL	120	94	32	00	94	150794 170894 170894 ENTRADA VEHICUL 94		1560
							TOTAL		1560
9735/94	LASTRA ARRIBA SEGUNDA	118	94	65699	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		6880
							TOTAL		6880
9749/94	LAVIN GOMEZ JUAN	118	94	66229	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		129559
							TOTAL		129559
5710/94	LEAL FERNANDEZ ALFONSO	89	94	46134	00	94	20594 190594 190594 VEHICULOS T. ME 94		1560
							TOTAL		1560
1043/94	LEIRA MAZA LAUREANO	118	94	66831	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		7896
							TOTAL		7896
3428/94	LIBERATO GARCIA VALENTIN	89	94	11422	00	94	20594 190594 190594 VEHICULOS T. ME 94		6960
							TOTAL		6960
11427/91	LIZARRAGA GARCIA JESUS	118	94	67319	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		16361
		118	94	67321	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		21139
							TOTAL		37500
3911/94	LLARENA FERNANDEZ CARLOS	118	94	67565	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		12673
							TOTAL		12673
6012/93	LLATA HERRERA LAUREANO	95	94	27907	00	94	50594 60694 60694 B. I. URBANA CE 94		3809
		95	94	27908	00	94	50594 60694 60694 B. I. URBANA CE 94		36212
		118	94	67645	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		3943
		118	94	67646	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		37480
							TOTAL		81444
7553/94	LLATA SANCHEZ MARIA LUISA	101	94	28323	00	94	200294 290694 290694 MULTAS	94	10000
							TOTAL		10000
9790/94	LOIS FERNANDEZ ERNESTO	118	94	67932	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		2513
							TOTAL		2513
9805/94	LOPEZ ALVAREZ MARIA CARMEN	118	94	68195	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		15927
							TOTAL		15927

Expedi/An	Apellidos y Nombre	Care/An	Recibo/An	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	An	Importe
		132	94	39672	00	94	50494 130994 130994 SUMINISTRO AGUA 94		3554
		134	94	39798	00	94	50494 130994 130994 ALQUILER CONTAD 94		262
		135	94	39852	00	94	50494 130994 130994 ALQUILER CONTAD 94		524
		136	94	39926	00	94	50494 130994 130994 ALQUILER CONTAD 94		704
		137	94	40024	00	94	50494 130994 130994 ALQUILER CONTAD 94		1244
		138	94	40141	00	94	50494 130994 130994 ALQUILER CONTAD 94		622
		140	94	40264	00	94	50494 130994 130994 ALCANTARILLADO 94		1300
		141	94	40324	00	94	50494 130994 130994 ALCANTARILLADO 94		2744
		142	94	40403	00	94	50494 130994 130994 ALCANTARILLADO 94		2800
		143	94	40507	00	94	50494 130994 130994 ALCANTARILLADO 94		2960
		144	94	40630	00	94	50494 130994 130994 ALCANTARILLADO 94		1574
		146	94	40758	00	94	50494 130994 130994 RECOGIDA BASURA 94		1800
		147	94	40815	00	94	50494 130994 130994 RECOGIDA BASURA 94		3600
		148	94	40889	00	94	50494 130994 130994 RECOGIDA BASURA 94		3820
		149	94	40988	00	94	50494 130994 130994 RECOGIDA BASURA 94		4200
		150	94	41106	00	94	50494 130994 130994 RECOGIDA BASURA 94		2193
		152	94	41233	00	94	50494 130994 130994 IVA AGUAS	94	200
		153	94	41294	00	94	50494 130994 130994 IVA AGUAS	94	420
		154	94	41374	00	94	50494 130994 130994 IVA AGUAS	94	465
		155	94	41479	00	94	50494 130994 130994 IVA AGUAS	94	574
		156	94	41603	00	94	50494 130994 130994 IVA AGUAS	94	308
							TOTAL		78972
4086/94	JIMENEZ BARRUL MARTIANO	89	94	18303	00	94	20594 190594 190594 VEHICULOS T. ME 94		6960
							TOTAL		6960
9670/94	JIMENEZ BARRUL RAFAEL	118	94	63709	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		20529
							TOTAL		20529
9671/94	JIMENEZ BORJA JUAN	118	94	63724	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		21386
							TOTAL		21386
24059/91	JIMENEZ JIMENEZ JOSE	118	94	63836	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		20617
							TOTAL		20617
2112/94	JIMENEZ JIMENEZ JULIA	118	94	63841	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		21224
							TOTAL		21224
16264/91	JIMENEZ JIMENEZ RICARDO	118	94	63848	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		21386
							TOTAL		21386
603/91	JIMENEZ LEONARDO MARIA CARMEN	118	94	47206	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		11529
		118	94	63851	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		4086
		118							

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AN	Importe
69336/91	LOPEZ VARONA RUBEN	118 94	70468 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	11383	
		118 94	70469 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	48955	
		176 94	42690 00 94	50494	311094	311094	RETIRADA Y DEPO 94	1500	
							TOTAL	61838	
11721/94	LOPEZ VELASCO MIGUEL	120 94	1121 00 94	150794	170894	170894	ENTRADA VEHICUL 94	27420	
							TOTAL	27420	
9802/94	LOPEZ-ALONSO ORTUETA ANA	118 94	68141 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	26336	
							TOTAL	26336	
7511/93	LOPEZ-DÓRIGA FRAGUA MARTA	118 94	68697 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	37015	
							TOTAL	37015	
9868/94	LOSA INCERA AURORA	118 94	70684 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	14136	
							TOTAL	14136	
1622/93	LOSADA PEREZ JOSE MANUEL	118 94	70728 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	7160	
							TOTAL	7160	
9871/94	LOYO ABAD CARLOS	118 94	70921 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	24591	
							TOTAL	24591	
9875/94	LOZANO MERINO GREGORIA	118 94	70995 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	10412	
							TOTAL	10412	
857/94	LOZANO PEREZ ANTONIN	26 94	1766 00 94	201293	160394	160394	SUMINISTRO AGUA 87	4760	
		27 94	1843 00 94	201293	160394	160394	SUMINISTRO AGUA 88	2650	
		28 94	1966 00 94	201293	160394	160394	SUMINISTRO AGUA 89	4215	
		29 94	2124 00 94	201293	160394	160394	SUMINISTRO AGUA 90	4446	
		30 94	2365 00 94	201293	160394	160394	SUMINISTRO AGUA 91	3150	
		31 94	2711 00 94	201293	160394	160394	SUMINISTRO AGUA 92	5010	
		32 94	3083 00 94	201293	160394	160394	SUMINISTRO AGUA 93	3554	
		33 94	3246 00 94	201293	160394	160394	ALQUILER CONTAD 87	524	
		34 94	3318 00 94	201293	160394	160394	ALQUILER CONTAD 88	262	
		35 94	3436 00 94	201293	160394	160394	ALQUILER CONTAD 89	393	
		36 94	3591 00 94	201293	160394	160394	ALQUILER CONTAD 90	393	
		37 94	3827 00 94	201293	160394	160394	ALQUILER CONTAD 91	442	
		38 94	4161 00 94	201293	160394	160394	ALQUILER CONTAD 92	933	
		39 94	4515 00 94	201293	160394	160394	ALQUILER CONTAD 93	622	
		40 94	4668 00 94	201293	160394	160394	ALCANTARILLADO 87	2480	
		41 94	4745 00 94	201293	160394	160394	ALCANTARILLADO 88	1280	
		42 94	4867 00 94	201293	160394	160394	ALCANTARILLADO 89	1950	
		43 94	5025 00 94	201293	160394	160394	ALCANTARILLADO 90	2058	
		44 94	5266 00 94	201293	160394	160394	ALCANTARILLADO 91	1400	
		45 94	5611 00 94	201293	160394	160394	ALCANTARILLADO 92	2220	
		46 94	5979 00 94	201293	160394	160394	ALCANTARILLADO 93	1574	
		48 94	6140 00 94	201293	160394	160394	RECOGIDA BASURA 87	4200	
		49 94	6217 00 94	201293	160394	160394	RECOGIDA BASURA 88	1800	
		50 94	6339 00 94	201293	160394	160394	RECOGIDA BASURA 89	3150	
		51 94	6492 00 94	201293	160394	160394	RECOGIDA BASURA 90	3600	
		52 94	6724 00 94	201293	160394	160394	RECOGIDA BASURA 91	2540	
		53 94	7059 00 94	201293	160394	160394	RECOGIDA BASURA 92	4200	
		54 94	7417 00 94	201293	160394	160394	RECOGIDA BASURA 93	2927	
							TOTAL	68873	
18366/93	LUÑA HOYO MANUEL	118 94	71207 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	21868	
							TOTAL	21868	
889/94	MACHIN SAN-EMETERIO JESUS	118 94	71312 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	29624	
							TOTAL	29624	
4291/91	MACHIN VILLAR SILVERIO	127 94	39255 00 94	50394	130994	130994	SUMINISTRO AGUA 94	5300	
		128 94	39291 00 94	50394	130994	130994	SUMINISTRO AGUA 94	5540	
		129 94	39347 00 94	50394	130994	130994	SUMINISTRO AGUA 94	4446	
		130 94	39425 00 94	50394	130994	130994	SUMINISTRO AGUA 94	6300	
		131 94	39523 00 94	50394	130994	130994	SUMINISTRO AGUA 94	6680	
		132 94	39646 00 94	50394	130994	130994	SUMINISTRO AGUA 94	3554	
		133 94	39756 00 94	50394	130994	130994	ALQUILER CONTAD 94	524	
		134 94	39787 00 94	50394	130994	130994	ALQUILER CONTAD 94	524	
		135 94	39836 00 94	50394	130994	130994	ALQUILER CONTAD 94	393	
		136 94	39908 00 94	50394	130994	130994	ALQUILER CONTAD 94	704	
		137 94	39999 00 94	50394	130994	130994	ALQUILER CONTAD 94	1244	
		138 94	40115 00 94	50394	130994	130994	ALQUILER CONTAD 94	622	
		139 94	40217 00 94	50394	130994	130994	ALCANTARILLADO 94	2520	
		140 94	40253 00 94	50394	130994	130994	ALCANTARILLADO 94	2550	
		141 94	40308 00 94	50394	130994	130994	ALCANTARILLADO 94	2058	
		142 94	40385 00 94	50394	130994	130994	ALCANTARILLADO 94	2800	
		143 94	40482 00 94	50394	130994	130994	ALCANTARILLADO 94	2960	
		144 94	40604 00 94	50394	130994	130994	ALCANTARILLADO 94	1574	
		145 94	40713 00 94	50394	130994	130994	RECOGIDA BASURA 94	2400	
		146 94	40747 00 94	50394	130994	130994	RECOGIDA BASURA 94	2650	
		147 94	40800 00 94	50394	130994	130994	RECOGIDA BASURA 94	2250	
		148 94	40872 00 94	50394	130994	130994	RECOGIDA BASURA 94	3180	
		149 94	40965 00 94	50394	130994	130994	RECOGIDA BASURA 94	3500	
		150 94	41082 00 94	50394	130994	130994	RECOGIDA BASURA 94	1924	
		152 94	41222 00 94	50394	130994	130994	IVA AGUAS 94	396	
		153 94	41278 00 94	50394	130994	130994	IVA AGUAS 94	315	
		154 94	41356 00 94	50394	130994	130994	IVA AGUAS 94	465	
		155 94	41454 00 94	50394	130994	130994	IVA AGUAS 94	567	
		156 94	41577 00 94	50394	130994	130994	IVA AGUAS 94	308	
							TOTAL	68248	
9894/94	MADRAZO AJA ANA	118 94	71486 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	10012	
		118 94	71487 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	11745	
		118 94	71488 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	11745	
							TOTAL	33502	
9908/94	MALO MATEO J MIGUEL	118 94	71984 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	1351	
							TOTAL	1351	

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AN	Importe
1646/93	MANTILLA RODRIGUEZ MARIA CARMEN, Y 7	118 94	72473 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	25870	
							TOTAL	25870	
11890/94	MAÑO PORTILLA MARIA ANTONIA	126 94	39118 00 94	50594	120994	120994	MULTAS 94	10000	
							TOTAL	10000	
9933/94	MARCOS GUTIERREZ CLARA	118 94	72866 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	40344	
							TOTAL	40344	
9946/94	MARTIN BARTOLOME MARIANO	118 94	73325 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	31687	
		118 94	73326 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	1144	
		118 94	73327 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	8456	
							TOTAL	41287	
4393/94	MARTIN CAMPOS EUSEBIO	118 94	73364 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	10064	
							TOTAL	10064	
9952/94	MARTIN GARCIA JESUS	118 94	73543 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	10537	
							TOTAL	10537	
4818/94	MARTIN LIAÑO ANTONIO E	118 94	73709 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	22836	
							TOTAL	22836	
44391/91	MARTIN MARTIN FRANCISCO JOSE	89 94	713 00 94	20594	190594	190594	VEHICULOS T. ME 94	2580	
		89 94	20216 00 94	20594	190594	190594	VEHICULOS T. ME 94	6960	
		89 94	26617 00 94	20594	190594	190594	VEHICULOS T. ME 94	6960	
		118 94	73757 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	7018	
							TOTAL	23518	
7968/93	MARTIN PARIS ANGEL	118 94	73884 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	18753	
							TOTAL	18753	
3274/94	MARTINEZ ARCE AGUSTIN	118 94	74273 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	3904	
							TOTAL	3904	
9982/94	MARTINEZ CARRAL MARIA CONCEPCION	118 94	74457 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	19989	
							TOTAL	19989	
6277/									

Expedi/An	Apellidos y Nombre	Care/An	Recibo/An	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	An	Importe
32 94		2999	00 94	200194	160394	160394	SUMINISTRO AGUA 93		3554
35 94		3398	00 94	200194	160394	160394	ALQUILER CONTAD 89		262
36 94		3544	00 94	200194	160394	160394	ALQUILER CONTAD 90		524
38 94		4075	00 94	200194	160394	160394	ALQUILER CONTAD 92		1555
39 94		4434	00 94	200194	160394	160394	ALQUILER CONTAD 93		622
42 94		4827	00 94	200194	160394	160394	ALCANTARILLADO 89		1300
43 94		4977	00 94	200194	160394	160394	ALCANTARILLADO 90		2744
45 94		5521	00 94	200194	160394	160394	ALCANTARILLADO 92		3660
46 94		5896	00 94	200194	160394	160394	ALCANTARILLADO 93		1574
50 94		6298	00 94	200194	160394	160394	RECOGIDA BASURA 89		1800
51 94		6444	00 94	200194	160394	160394	RECOGIDA BASURA 90		3600
53 94		6969	00 94	200194	160394	160394	RECOGIDA BASURA 92		5155
54 94		7333	00 94	200194	160394	160394	RECOGIDA BASURA 93		2193
57 94		7735	00 94	200194	160394	160394	IVA AGUAS	89	200
58 94		7886	00 94	200194	160394	160394	IVA AGUAS	90	420
60 94		8431	00 94	200194	160394	160394	IVA AGUAS	92	706
61 94		8809	00 94	200194	160394	160394	IVA AGUAS	93	308
							TOTAL		47170
1729/93	HENDEZ GAUTIER JOSE	118 94	77977	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		27010
							TOTAL		27010
3445/94	HENDIOLEA CAGIGAL JOSE MARIA	118 94	78126	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		62148
							TOTAL		62148
77480/91	HENEDEZ RUIZ ISABEL	118 94	78241	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		6630
127 94		39277	00 94	200494	130994	130994	SUMINISTRO AGUA 94		6560
128 94		39325	00 94	200494	130994	130994	SUMINISTRO AGUA 94		8306
129 94		39396	00 94	200494	130994	130994	SUMINISTRO AGUA 94		8172
130 94		39487	00 94	200494	130994	130994	SUMINISTRO AGUA 94		6355
131 94		39600	00 94	200494	130994	130994	SUMINISTRO AGUA 94		8686
132 94		39724	00 94	200494	130994	130994	SUMINISTRO AGUA 94		11788
133 94		39775	00 94	200494	130994	130994	ALQUILER CONTAD 94		524
134 94		39817	00 94	200494	130994	130994	ALQUILER CONTAD 94		524
135 94		39882	00 94	200494	130994	130994	ALQUILER CONTAD 94		524
136 94		39966	00 94	200494	130994	130994	ALQUILER CONTAD 94		704
137 94		40072	00 94	200494	130994	130994	ALQUILER CONTAD 94		1244
138 94		40188	00 94	200494	130994	130994	ALQUILER CONTAD 94		1244
139 94		40239	00 94	200494	130994	130994	ALCANTARILLADO 94		3240
140 94		40287	00 94	200494	130994	130994	ALCANTARILLADO 94		4121
141 94		40357	00 94	200494	130994	130994	ALCANTARILLADO 94		3976
142 94		40447	00 94	200494	130994	130994	ALCANTARILLADO 94		2828
143 94		40559	00 94	200494	130994	130994	ALCANTARILLADO 94		3980
144 94		40682	00 94	200494	130994	130994	ALCANTARILLADO 94		5524
145 94		40734	00 94	200494	130994	130994	RECOGIDA BASURA 94		2800
146 94		40779	00 94	200494	130994	130994	RECOGIDA BASURA 94		3900
147 94		40845	00 94	200494	130994	130994	RECOGIDA BASURA 94		4800
148 94		40930	00 94	200494	130994	130994	RECOGIDA BASURA 94		5080
149 94		41037	00 94	200494	130994	130994	RECOGIDA BASURA 94		5600
150 94		41155	00 94	200494	130994	130994	RECOGIDA BASURA 94		5981
151 94		41208	00 94	200494	130994	130994	IVA AGUAS	94	458
152 94		41256	00 94	200494	130994	130994	IVA AGUAS	94	564
153 94		41327	00 94	200494	130994	130994	IVA AGUAS	94	555
154 94		41418	00 94	200494	130994	130994	IVA AGUAS	94	468

Expedi/An	Apellidos y Nombre	Care/An	Recibo/An	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	An	Importe
19407/91	MORENO VIZCAINO JOSE ANTONIO	118 94	81279	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		11502
							TOTAL		11502
10164/94	MOVELLAN MAZORRA J MANUEL	118 94	81497	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		55217
		118 94	81498	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		82715
		118 94	81499	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		90472
		118 94	81501	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		13953
							TOTAL		242357
15994/93	MUEBLES GRUPO S A	198 93	5016	00 93	161193	251193	I.A.E. CUOTA EM 93		61266
		199 93	5016	00 93	161193	251193	I.A.E. RECARGO 93		21310
							TOTAL		82576
18629/93	MURO IRIARTE JESUS	118 94	82498	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		907
							TOTAL		907
11923/94	MUNIZ GARCIA JESUS MANUEL	126 94	39186	00 94	50594	120994	MULTAS	94	10000
							TOTAL		10000
10168/94	MUNIZ REAL FERNANDO	118 94	81639	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		18567
							TOTAL		18567
18608/93	MUNOZ FERNANDEZ JOAQUIN	118 94	81817	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		18455
		118 94	82576	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		4355
		118 94	82577	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		1866
							TOTAL		24676
10171/94	MUNOZ GUEMES LUIS	118 94	81853	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		14895
							TOTAL		14895
8920/91	MUNOZ MARTIN SANTIAGO	95 94	27913	00 94	200594	60694	B. I. URBANA CE 94		10561
							TOTAL		10561
91918/91	MUNOZ MUNOZ MARIA CARMEN	159 94	19606	00 94	300694	160994	MERCADOS	94	9427
		161 94	19507	00 94	10894	200994	MERCADOS	94	9427
		130 94	39426	00 94	50394	130994	SUMINISTRO AGUA 94		8870
		131 94	39524	00 94	50394	130994	SUMINISTRO AGUA 94		18539
		132 94	39647	00 94	50394	130994	SUMINISTRO AGUA 94		10899
		136 94	39909	00 94	50394	130994	ALQUILER CONTAD 94		442
		137 94	40000	00 94	50394	130994	ALQUILER CONTAD 94		1244
		138 94	40116	00 94	50394	130994	ALQUILER CONTAD 94		622
		142 94	40386	00 94	50394	130994	ALCANTARILLADO 94		4312
		143 94	40483	00 94	50394	130994	ALCANTARILLADO 94		8990
		144 94	40605	00 94	50394	130994	ALCANTARILLADO 94		5303
		148 94	40873	00 94	50394	130994	RECOGIDA BASURA 94		1590
		149 94	40968	00 94	50394	130994	RECOGIDA BASURA 94		3500
		150 94	41083	00 94	50394	130994	RECOGIDA BASURA 94		1837
		154 94	41357	00 94	50394	130994	IVA AGUAS	94	585
		155 94	41455	00 94	50394	130994	IVA AGUAS	94	1286
		156 94	41578	00 94	50394	130994	IVA AGUAS	94	748
		173 94	19408	00 94	100994	251094	MERCADOS	94	9427
							TOTAL		97048
23964/91	MUNOZ RUEDA RAFAEL BENJAMIN	120 94	418	00 94	150794	170894	ENTRADA VEHICUL 94		24795
							TOTAL		24795

Expedi/An	Apellidos y Nombre	Care/An	Recibo/An	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	An	Importe
155 94		41531	00 94	200494	130994	130994	IVA AGUAS	94	695
156 94		41655	00 94	200494	130994	130994	IVA AGUAS	94	896
							TOTAL		116727
11596/94	MERCADO SANTA URSULA	120 94	416	00 94	150794	170894	ENTRADA VEHICUL 94		33000
							TOTAL		33000
18537/93	MERINO PEÑA JESUS	118 94	78645	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		8869
							TOTAL		8869
85434/91	MERUELO LANZA MOISES	118 94	78746	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		21764
		118 94	78747	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		16871
							TOTAL		38635
10118/94	MIERA SANCIBRIAN J LUIS	118 94	79096	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		17435
							TOTAL		17435
3335/92	HIGUEL BENITO MARIA ANGELES	118 94	79135	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		36246
							TOTAL		36246
10123/94	HIGUEL LUIS JOSE ANGEL	118 94	79213	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		10414
							TOTAL		10414
1754/93	MILLAN ALONSO ISAAC	118 94	79394	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		11072
							TOTAL		11072
124594/91	MIRON SUSO ROBERTO, Y HM	118 94	78819	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		2917
		118 94	78821	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		4376
		118 94	78822	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		25920
							TOTAL		33213
3188/94	MORAN ANDRES JOAQUIN	118 94	79871	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		23587
							TOTAL		23587
103264/91	MONJE GUTIERREZ PABLO	118 94	79992	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		25152
							TOTAL		25152
10145/94	MONTOYA OPORTO PEDRO	118 94	80461	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		7861
							TOTAL		7861
7044/93	MORAN DOMINGO JOSE ANGEL	118 94	80839	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		6262
							TOTAL		6262
11908/94	MORAN GUTIERREZ GERARDO ISIDRO	126 94	39155	00 94	200494	120994	MULTAS	94	10000
							TOTAL		10000
11891/94	MORAO TOCA LUIS EDUARDO	126 94	39119	00 94	200494	120994	MULTAS	94	5000
							TOTAL		5000
3866/94	MORENO HERNANDEZ MARIA ASUNCION	89 94	15941	00 94	20594	190594	VEHICULOS T. ME 94		6960

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UOP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AN	Importe
14015/91	ORTA JUAN LUIS ALBERTO	118	85205	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		12515
							TOTAL		12515
119746/91	ORTEGA MANGAS MARIANO	118	85318	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		21622
							TOTAL		21622
4592/93	ORUÑA TURON RAQUEL	118	86151	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		46470
							TOTAL		46470
10308/94	PACHECO GOMEZ JOSE RAMON	118	86656	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		10333
							TOTAL		10333
11584/91	PACHECO TORICES JOSE ESTEBAN	118	86716	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		10804
							TOTAL		10804
49353/91	PADILLA LOPEZ ENCARNACION	118	86779	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		5993
		118	86781	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		1401
							TOTAL		7394
369/93	PALACIOS MERCEDES	120	823	00 94	150794	170894	ENTRADA VEHICUL 94		3375
							TOTAL		3375
10324/94	PANDO HUERTA ANA	118	87394	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		4008
		118	87395	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		10822
		118	87396	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		10221
		118	87398	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		9343
							TOTAL		34394
10325/94	PANDO TORRE RAMON	118	87437	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		7171
							TOTAL		7171
8356/93	PARAS MIGUEL ROSA	118	87502	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		4523
		118	87503	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		40420
							TOTAL		44943
644/94	PAREJA CAVIEDES ANGEL	118	87846	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		16823
							TOTAL		16823
7972/91	PAREJO GORDALIZA EMILIO	118	87849	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		14883
							TOTAL		14883
2062/92	PARRA VAZQUEZ FERNANDO	118	88039	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		1217
		118	88041	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		5705
		118	88042	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		9229
							TOTAL		16151
6181/94	PASCUAL ALONSO CARLOS FRANCISCO	118	88174	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		43286
							TOTAL		43286
85863/91	PAVON POLLO MARIA JOSEFA	118	88489	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		3444
							TOTAL		3444
1869/93	PAZ CASTAÑEDA JUAN	118	88515	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		9608
							TOTAL		9608

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UOP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AN	Importe
10435/94	PEREZ GUZMAN GUTIERREZ LEOPOLD	118	91475	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		58499
							TOTAL		58499
18239/91	PEREZ JIMENEZ MARINO	118	91583	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		20529
							TOTAL		20529
19899/91	PEREZ MARTINEZ BALBINO Y ANTONIO	89	21607	00 94	20594	190594	VEHICULOS T. ME 94		14640
		99	77004	00 94	300494	160694	MERCADO DE MEJI 94		23396
		99	77104	00 94	300494	160694	MERCADO DE MEJI 94		23396
		99	77204	00 94	300494	160694	MERCADO DE MEJI 94		23396
		99	87004	00 94	300494	160694	MERCADO DE MEJI 94		2667
		99	87104	00 94	300494	160694	MERCADO DE MEJI 94		2667
		99	87204	00 94	300494	160694	MERCADO DE MEJI 94		2667
		99	97004	00 94	300494	160694	MERCADO DE MEJI 94		10267
		99	97104	00 94	300494	160694	MERCADO DE MEJI 94		10267
		99	97204	00 94	300494	160694	MERCADO DE MEJI 94		10267
		105	77005	00 94	310594	290694	MERCADO DE MEJI 94		23396
		105	77105	00 94	310594	290694	MERCADO DE MEJI 94		23396
		105	77205	00 94	310594	290694	MERCADO DE MEJI 94		23396
		105	87005	00 94	310594	290694	MERCADO DE MEJI 94		2667
		105	87105	00 94	310594	290694	MERCADO DE MEJI 94		2667
		105	87205	00 94	310594	290694	MERCADO DE MEJI 94		2667
		105	97005	00 94	310594	290694	MERCADO DE MEJI 94		10267
		105	97105	00 94	310594	290694	MERCADO DE MEJI 94		10267
		105	97205	00 94	310594	290694	MERCADO DE MEJI 94		10267
		103	28433	00 94	310594	290694	I.A.E. CUOTA EN 94		27539
		106	28857	00 94	310594	290694	I.A.E. RECARGO 94		5178
							TOTAL		265337
10443/94	PEREZ HAYO MANUEL	118	91844	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		11136
							TOTAL		11136
10444/94	PEREZ MAZARIEGOS SANTIAGO J	118	91846	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		8892
							TOTAL		8892
7736/94	PEREZ PEREZ EMILIO	112	29428	00 94	50494	50794	MULTAS 94		5000
							TOTAL		5000
26259/91	PEREZ PISA ANTONIO	118	92199	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		7347
		118	92201	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		5993
							TOTAL		13340
103501/91	PEREZ RIESGO AMELIA	118	92278	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		11189
							TOTAL		11189
10464/94	PEREZ SANCHEZ ANTONIA	118	92509	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		3873
							TOTAL		3873
10421/94	PEREZ-COSSIO REGATO TOMAS	118	90846	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		139767
		118	90847	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		4649
		118	90848	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		4649
		118	90849	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		3670
							TOTAL		152735

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UOP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AN	Importe
10361/94	PAZOS SALGUETRO JESUS	118	88585	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		1259
							TOTAL		1259
14182/93	PEDRAJA GOMEZ MARCELINA	118	89145	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		45832
							TOTAL		45832
448/91	PELAEZ GAVITO JOSE LUIS	118	89422	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		44026
		120	191	00 94	150794	170894	ENTRADA VEHICUL 94		22770
							TOTAL		66796
10386/94	PELAYO PORTILLA ADOLFO	118	89503	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		21940
							TOTAL		21940
6503/94	PELLON FERNANDEZ-FONTECHA JESUS	118	89633	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		80427
							TOTAL		80427
10393/94	PELLON PIRO EVANGELINA	118	89709	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		5164
							TOTAL		5164
4595/93	PEREDA MACHO MARINA	159	70506	00 94	300694	160994	MERCADO DE MEJI 94		23396
		159	80506	00 94	300694	160994	MERCADO DE MEJI 94		2667
		159	90506	00 94	300694	160994	MERCADO DE MEJI 94		10267
		161	70507	00 94	10894	200994	MERCADO DE MEJI 94		23396
		161	80507	00 94	10894	200994	MERCADO DE MEJI 94		2667
		161	90507	00 94	10894	200994	MERCADO DE MEJI 94		10267
							TOTAL		72660
10408/94	PEREZ ARAUNA OLIVA	118	90478	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		40719
							TOTAL		40719
7615/94	PEREZ BARTOLOME MERCEDES	110	29185	00 94	50694	50794	BIENES INMUEBLE 94		5674
		110	29187	00 94	50694	50794	BIENES INMUEBLE 94		33640
		118	90552	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		5873
		118	90553	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		34818
							TOTAL		80005
34464/91	PEREZ BORJA JESUS	118	90617	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		24109
							TOTAL		24109
4541/93	PEREZ CABANIÑAS MANUEL	159	911706	00 94	300694	160994	MERCADO DE MEJI 94		10267
		161	911707	00 94	10894	200994	MERCADO DE MEJI 94		10267
							TOTAL		20534
10415/94	PEREZ CAMINO MERINO SAMUEL	118	90686	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		21002
							TOTAL		21002
121846/91	PEREZ GARCIA ALFREDO	118	91127	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		2965
							TOTAL		2965
6286/93	PEREZ GONZALEZ MARIANO	118	91362	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		102555
							TOTAL		102555
10434/94	PEREZ GUTIERREZ MARIA BEGOÑA	118	91433	00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94		2070
							TOTAL		2

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	AN	Importe
7484/93	PROMOCIONES SOLTA S A	118 94	95702 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94		28978
							TOTAL		28978
1971/93	PUNTE ANTUÑA ALBERTO	118 94	96057 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94		4204
							TOTAL		4204
17500/91	PUERTAS ROYANO ENRIQUE	89 94	23274 00 94	20594	190594	190594	VEHICULOS T. ME 94		6960
							TOTAL		6960
10559/94	QUEVEDO GARCIA MARIA ISABEL	118 94	96593 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94		37874
							TOTAL		37874
10561/94	QUEVEDO GUTIERREZ FERNANDA	118 94	96601 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94		30723
							TOTAL		30723
19014/93	QUIJANO HONBRADO VICENTE	118 94	96697 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94		14243
							128 94	39335 00 94	50694
							129 94	39409 00 94	50694
							130 94	39500 00 94	50694
							131 94	39619 00 94	50694
							132 94	39745 00 94	50694
							133 94	39827 00 94	50694
							134 94	39827 00 94	50694
							135 94	39895 00 94	50694
							136 94	39979 00 94	50694
							137 94	40091 00 94	50694
							138 94	40207 00 94	50694
							140 94	40297 00 94	50694
							141 94	40370 00 94	50694
							142 94	40460 00 94	50694
							143 94	40578 00 94	50694
							144 94	40703 00 94	50694
							146 94	40789 00 94	50694
							147 94	40857 00 94	50694
							148 94	40943 00 94	50694
							149 94	41056 00 94	50694
							150 94	41176 00 94	50694
							152 94	41266 00 94	50694
							153 94	41340 00 94	50694
							154 94	41431 00 94	50694
							155 94	41550 00 94	50694
							156 94	41676 00 94	50694
							TOTAL		76447
21643/91	RABAGO PEREDA JOAQUIN	118 94	97184 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94		21314
							157 94	41695 00 94	200794
							TOTAL		226089
1777/94	RASINES GONZALEZ MARIANO	118 94	97662 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94		26782
							TOTAL		26782
10593/94	RAZQUIN LOPEZ JOSE IGNACIO	118 94	97702 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94		20470
							TOTAL		20470
10595/94	REAL NORTE S L	118 94	97734 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94		153859
							TOTAL		153859

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	AN	Importe
10688/94	RODRIGUEZ ARANGO MARIA JOSEFINA	118 94	100837 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94		13239
							TOTAL		13239
125048/91	RODRIGUEZ CASTANEDO ELVINA, Y A	118 94	101002 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94		11045
							TOTAL		11045
2233/94	RODRIGUEZ FERNANDEZ ANA MARIA	118 94	101254 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94		93734
							118 94	101255 00 94	150794
							TOTAL		131271
10698/94	RODRIGUEZ GOMEZ FELIX	118 94	101491 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94		15929
							TOTAL		15929
5580/94	RODRIGUEZ GUTIERREZ MIGUEL	118 94	101668 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94		19782
							TOTAL		19782
10705/94	RODRIGUEZ HELGUERA JERONIMO	118 94	101684 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94		43650
							TOTAL		43650
26711/91	RODRIGUEZ IGLESIAS FELIPE	118 94	101739 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94		1009
							118 94	101741 00 94	150794
							TOTAL		7002
10717/94	RODRIGUEZ MIGUEL FELICIANA	118 94	101958 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94		8935
							TOTAL		8935
10721/94	RODRIGUEZ ORBEGOZO JOSE LUIS	118 94	102054 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94		15750
							TOTAL		15750
49938/91	RODRIGUEZ PANDO ANGEL	127 94	39254 00 94	50494	130994	130994	SUMINISTRO AGUA 94		1200
							128 94	39288 00 94	50494
							129 94	39340 00 94	50494
							130 94	39417 00 94	50494
							131 94	39512 00 94	50494
							132 94	39634 00 94	50494
							133 94	39755 00 94	50494
							134 94	39785 00 94	50494
							135 94	39831 00 94	50494
							136 94	39902 00 94	50494
							137 94	39990 00 94	50494
							138 94	40105 00 94	50494
							139 94	40216 00 94	50494
							140 94	40250 00 94	50494
							141 94	40301 00 94	50494
							142 94	40377 00 94	50494
							143 94	40471 00 94	50494
							144 94	40592 00 94	50494
							145 94	40712 00 94	50494
							146 94	40744 00 94	50494
							147 94	40793 00 94	50494
							148 94	40864 00 94	50494
							149 94	40954 00 94	50494
							150 94	41070 00 94	50494
							151 94	41185 00 94	50494
							IVA AGUAS	94	88

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	AN	Importe
7788/94	RECIO HOYOS LUIS	115 94	29521 00 94	200294	130794	130794	RETIRADA Y DEPO 94		1500
							TOTAL		1500
26334/91	RECIO RODRIGUEZ LUPICINIO	118 94	97922 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94		14828
							118 94	97925 00 94	150794
							TOTAL		24346
10616/94	RESINES TOLOSANO RAFAEL	118 94	98358 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94		38808
							TOTAL		38808
117321/91	REVILLA CUEVAS FRANCISCO	118 94	98496 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94		1126
							118 94	98497 00 94	150794
							118 94	98503 00 94	150794
							118 94	98504 00 94	150794
							TOTAL		9805
786/94	REVILLA DURA VICENTE	118 94	98507 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94		93327
							118 94	98508 00 94	150794
							118 94	98509 00 94	150794
							TOTAL		136006
19059/93	REVILLA IRANZO FRANCISCO	118 94	98538 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94		10463
							118 94	98539 00 94	150794
							118 94	98541 00 94	150794
							TOTAL		23200
5148/94	REVILLA JUEZ ANGEL	118 94	98551 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94		15321
							TOTAL		15321
116703/91	REVUELTA QUINTANA ANGELES	118 94	98848 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94		2018
							118 94	98849 00 94	150794
							TOTAL		14005
19085/93	RIESTRA GOÑI MIGUEL	118 94	99421 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94		28581
							118 94	99422 00 94	150794
							TOTAL		31024
86444/91	RIOS OJEDA MARIA ISABEL	118 94	99915 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94		5745
							TOTAL		5745
80822/91	RIOS ORTE RAMON	118 94	99921 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94		21386
							TOTAL		21386
4245/94	RIOS RIOZ JESUS ANTONIO	126 94	39245 00 94	50594	120994	120994	MULTAS	94	10000
							TOTAL		10000
10666/94	RIVAS GOMEZ JESUS	118 94	100174 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94		4213
							118 94	100173 00 94	150794
							TOTAL		29859
10674/94									

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	AN	Importe
7464/94	RUIZ FUERTES ALFONSO	101	94	28162	00	94	50294 290694 290694 MULTAS	94	10000
							TOTAL		10000
10792/94	RUIZ GALLO ANA, Y HNOS	118	94	104771	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	15367
							TOTAL		15367
10793/94	RUIZ GANCEDO JOSE GUILLERMO	126	94	38985	00	94	200494 120994 120994 MULTAS	94	10000
							TOTAL		10000
10801/94	RUIZ GARIBAY VILAFRANCA CARLOS	118	94	104862	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	17903
							TOTAL		17903
11930/94	RUIZ GOPEGUI LUIS GOBANTES	126	94	39201	00	94	50594 120994 120994 MULTAS	94	10000
		163	94	42201	00	94	200594 111094 111094 MULTAS	94	10000
							TOTAL		20000
10808/94	RUIZ GRIJUELA JUAN	118	94	105008	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	25244
							TOTAL		25244
10811/94	RUIZ GUTIERREZ VICENTA	118	94	105061	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	44828
							TOTAL		44828
19256/93	RUIZ LONGO MARIA CARMEN	118	94	105245	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	9321
							TOTAL		9321
115728/91	RUIZ LOPEZ MANUEL	118	94	105275	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	12267
							TOTAL		12267
10832/94	RUIZ PEREZ MANOEL	118	94	105639	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	14840
							TOTAL		14840
10846/94	RUIZ RUIZ NIEVES	118	94	105902	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	11120
							TOTAL		11120
10849/94	RUIZ SANCHEZ FRANCISCA	118	94	105979	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	21386
		118	94	105981	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	31744
							TOTAL		53130
2083/94	RUIZ SANCHEZ JUAN ANTONIO	118	94	105987	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	8202
							TOTAL		8202
10853/94	RUIZ SANVICENTE ANGELA	118	94	106037	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	28319
							TOTAL		28319
10855/94	RUIZ SUANCES MARIA YOLANDA	118	94	106084	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	19355
							TOTAL		19355
10856/94	RUIZ TEJEDOR CARMEN	118	94	106091	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	18176
		118	94	106092	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	13425
		118	94	106093	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	4130
							TOTAL		35731
12162/93	RUIZ VIADERO GERARDO LUIS	118	94	106209	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	20478
							TOTAL		20478

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	AN	Importe
11888/94	SALCINES IBA/EZ ONOFRE	126	94	39114	00	94	200494 120994 120994 MULTAS	94	10000
							TOTAL		10000
10936/94	SALDAÑA ALBILLOS MANUEL	118	94	108677	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	5993
		118	94	108678	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	1009
							TOTAL		7002
117374/91	SALLA SEREIJO JOSE	118	94	108765	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	12945
							TOTAL		12945
10948/94	SAMPERIO BUSTILLO BLANCA	118	94	109165	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	23659
							TOTAL		23659
7820/94	SAMPERIO CALDERON JOSE MANUEL	115	94	29568	00	94	50394 130794 130794 RETIRADA Y DEPO	94	1500
							TOTAL		1500
10953/94	SAN JUAN RUIZ ANTONIO MARIA	118	94	109272	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	19871
							TOTAL		19871
10952/94	SAN-ALEJANDRO ARRANZ MARIA JESUS	118	94	109226	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	4134
		118	94	109343	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	37585
							TOTAL		41719
11849/94	SAN-CELEDONIO GUERRERO PEDRO	126	94	39043	00	94	200494 120994 120994 MULTAS	94	10000
							TOTAL		10000
19413/93	SAN-JOSE LAVIN JOSE LUIS	118	94	111134	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	25432
							TOTAL		25432
11867/94	SAN-JUAN GONZALEZ FRANCISCO	126	94	39086	00	94	200494 120994 120994 MULTAS	94	10000
							TOTAL		10000
11872/94	SAN-MIGUEL SIERRA ANGEL EFREN	126	94	39096	00	94	200494 120994 120994 MULTAS	94	10000
							TOTAL		10000
616/94	SANCHEZ ALONSO MODESTO	118	94	109411	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	3768
							TOTAL		3768
679/93	SANCHEZ CAVIA ALBERTO	118	94	109618	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	4019
							TOTAL		4019
10976/94	SANCHEZ GOMEZ MARIA ANGELES	118	94	109892	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	7709
							TOTAL		7709
10979/94	SANCHEZ GUTIERREZ MARIA TERESA	118	94	109979	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	18138
							TOTAL		18138
117387/91	SANCHEZ PEREZ JOSE	118	94	110371	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	1245
		118	94	110372	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	6149
							TOTAL		7394
11853/94	SANCHEZ RODERO EUGENIA C	126	94	39055	00	94	200494 120994 120994 MULTAS	94	10000
							TOTAL		10000

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	AN	Importe
19222/93	RUIZ-COTORRO ELIZALDE ANGEL	118	94	104464	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	37246
		118	94	104469	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	20049
							TOTAL		57295
2805/94	RUMAYOR GUTIERREZ PRIMITIVO	126	94	39218	00	94	50594 120994 120994 MULTAS	94	10000
		163	94	42368	00	94	200794 111094 111094 MULTAS	94	10000
							TOTAL		20000
76858/91	SACRISTAN ALAS LUCIANO	118	94	106574	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	7822
							TOTAL		7822
10869/94	SACRISTAN ALAS LUCIANO Y OTRA	118	94	106575	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	27897
							TOTAL		27897
19290/93	SAEZ BOLADO ANA	118	94	106635	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	6256
							TOTAL		6256
10874/94	SAEZ CUEVAS RUFINA	118	94	106658	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	22354
							TOTAL		22354
10875/94	SAEZ GOMEZ SALVADOR	118	94	106692	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	19392
		118	94	106694	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	1971
							TOTAL		21363
646/93	SAINZ MOSTE ISABEL	118	94	107087	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	12766
							TOTAL		12766
10895/94	SAIZ ALONSO MARIA ASUNCION	118	94	107341	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	14391
							TOTAL		14391
10896/94	SAIZ BALZA FIDEL	118	94	107357	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	15857
							TOTAL		15857
16590/91	SAIZ PACHECO CARLOS	118	94	107764	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	4903
							TOTAL		4903
10910/94	SAIZ RIVERO JOSE GABRIEL	118	94	107881	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	8896
							TOTAL		8896
82209/91	SALAS GOMEZ JUAN	118	94	108143	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	23298
							TOTAL		23298
92/92	SALAS GOMEZ JUAN	118	94	108142	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	1817
							TOTAL		1817
72211/91	SALAS SALAS ALEJANDRO	118	94	108348	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	31071
							TOTAL		31071
3475/94	SALAZAR MOTOS MARTIANO	118	94	108399	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	4419
							TOTAL		4419
11857/93	SALCEDA RODRIGUEZ JOSE MIGUEL	89	94	46035	00	94	20594 190594 190594 VEHICULOS T. ME	94	6960
							TOTAL		6960

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	AN	Importe
10998/94	SANCHEZ VALLEJO ELENA Y 1	118	94	110661	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	23039
							TOTAL		23039
6235/94	SANCHO SANZ PASCUAL	89	94	57449	00	94	20594 190594 190594 VEHICULOS T. ME	94	6960
							TOTAL		6960
157/94	SANCHO VALIÑO PASCUAL	118	94	110755	00	94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	163527

Expedi/Añ	Apellidos y Nombre	Care/Añ Recibo/Añ F.UDP	F.Carg F.Apre	Concepto	M	Importe
11360/94	VILLEGAS BLANCO FELICITAS	118 94 124527 00 94	150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		9889
				TOTAL		9889
11365/94	VISCARDIASAGA GARCIA LUCIA Y H	118 94 124735 00 94	150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		14126
				TOTAL		14126
2457/94	YAGUEZ PEREZ MIGUEL ANTONIO	89 94 955 00 94	20594	190594 190594 VEHICULOS T. ME 94		2580
		89 94 17789 00 94	20594	190594 190594 VEHICULOS T. ME 94		2580
		89 94 19649 00 94	20594	190594 190594 VEHICULOS T. ME 94		24200
		89 94 26565 00 94	20594	190594 190594 VEHICULOS T. ME 94		6960
		89 94 45031 00 94	20594	190594 190594 VEHICULOS T. ME 94		14640
				TOTAL		50960
19786/93	YANGUAS SEGURA JOSE LUIS	118 94 124875 00 94	150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		14938
				TOTAL		14938
19794/93	ZAMANILLO SANTAMARIA LUISA	118 94 125248 00 94	150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		30060
		118 94 125249 00 94	150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		2268
				TOTAL		32328
10184/93	ZAHORA MARTINEZ ANTONIA	88 92 17740 00 92	300492	50692 40592 VEHICULOS T. ME 92		6300
				TOTAL		6300
11889/94	ZAVALA SAINZ CARLOS	126 94 39117 00 94	50594	120994 120994 MULTAS	94	10000
				TOTAL		10000
7842/94	ZAVALA SAINZ JOSE M	115 94 29600 00 94	200394	130794 130794 RETIRADA Y DEPO 94		1500
				TOTAL		1500
6605/93	ZORRILLA GARCIA EMILIO	118 94 125476 00 94	150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		67280
		118 94 125477 00 94	150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		67280
				TOTAL		134560
18466/91	ZORRILLA GOMEZ JULIO	118 94 125481 00 94	150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE 94		19782
				TOTAL		19782

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente : **LIQUIDACION DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO** : "De conformidad con lo establecido en los artículos 98 a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente. En uso de las facultades que me confiere el art. 5.3 c). del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho Reglamento".

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes Recursos:

ORDINARIO ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Se advierte que en todo caso, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LUGAR Y FORMA DE PAGO : En la Recaudación General de Tributos, calle Antonio López Núm. 6 en metálico o cheque conformado.

PLAZOS DE INGRESO: Las notificaciones mediante Edicto, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia entre los días uno y quince de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario.

Y las publicadas entre los días dieciséis y último de cada mes, tendrán de plazo, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

APLAZAMIENTO DE PAGO : Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al Jefe de Recaudación Municipal.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA : La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

En Santander a, dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.



[Handwritten signature]

94/144103

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social MOSTOS HARD, S.A.

con NIF/CIF A39074380 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social MOSTOS HARD, S.A. con NIF/CIF A39074380 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Radicación, Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, Impuesto Actividades Económicas y Recargo Provincial, 1989, 1990, 1993, 1994.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO de la finca** que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de Propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social y domicilio en con NIF/CIF

URBANA: CONCESION ADMINISTRATIVA de una parcela de mil un metros cuadrados, perteneciente a la zona de servicios del Puerto de Santander, al Oeste de la Darsena de Maliaño, con destino a la construcción de un almacén de abonos y mercancías en general, con los siguientes linderos: por el Norte, con la concesión otorgada a Don Jesus Vallego Lobato, por O.M. de 26 de Mayo de 1972; por el Este, con la concesión otorgada a Comercial Cantabra de Hierros, S.L. por O.M. de 17 de Febrero de 1966; por el Sur, con la concesión otorgada a Comercial Cantabra por O.M. de 2 de Mayo de 1972; y por el Oeste, con la calle del Pas, perteneciente a la zona de servicios del Puerto de Santander, al Oeste de la Darsena de Maliaño. Sobre la misma se ha construido UNA NAVE O ALMACEN INDUSTRIAL, que tiene una superficie aproximada de mil un metros cuadrados situada en la calle del Pas, sin número. Se compone de una sola planta, excepto en la parte frontal que ha sido dotada de un cabrete destinado a oficina. El bajo esta dotado de tres puertas plegables, la central correspondiente a garaje. Consta también de servicios sanitarios. El edificio linda por todos sus lados igual que el terreno donde se encuentra construido, con el que constituye una sola finca.

Se halla inscrita al libro 536 R-4, folio 85, finca 20.874-N. El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS SETENTA Y CUATRO**.

pesetas de principal; **CINCUENTA MIL NOVECIENTAS CATORCE** pesetas del recargo de apremio del 20 %; **CIENTO DOS MIL QUINIENTAS SIETE** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto **NOVECIENTAS SIETE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como Propietario podrá formular Recurso de Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 30 de Noviembre de 1994.

EL RECAUDADOR - AGENTE EJECUTIVO

[Handwritten signature]

94/150489

Edo. Manuel Fuente Arroyo

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Comunidad de propietarios de General Dávila, 17, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje comunitario para noventa y siete plazas abiertas; a emplazar en General Dávila, 17.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 24 de noviembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/152837

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 22 de noviembre actual, aprobó definitivamente el «estudio de detalle de la U. A. número 1 de las normas subsidiarias de El Astillero», conforme al proyecto redactado por el arquitecto don Juan Pablo de Bidegaín y a instancia de «Herrera Hnos., S. A.» (expediente 17/93).

Lo que se publica a los efectos del artículo 124.1 del texto refundido de la Ley del Suelo.

Contra el anterior acuerdo, los interesados podrán interponer: Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses de la presente publicación.

El Astillero a 29 de noviembre de 1994.—El alcalde, Juan Antonio Maestro Ibáñez.

94/149545

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 39/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, en providencia de esta misma fecha, dictada en autos de despido seguidos en este Juzgado con el número ejec. 39/92, ejecución de sentencia número 39/92, a instancia de doña María Ángeles Jiménez Rodríguez, contra «Enseñanza Audiovisual Montañesa, Sociedad Limitada», se hace saber por medio del presente que se saca a la venta en públicas subastas por término de veinte días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada que al final se detallarán, con las siguientes condiciones:

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 25 de enero de 1995; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de febrero de 1995, y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de marzo de 1995, señalándose como hora para todas ellas las doce cuarenta y cinco.

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos el 20% del tipo de la subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada, o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, número de cuenta 386800064003992.

Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25% del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado el bien. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, sólo si la adquisición o adjudicación practicada es en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad.

Bienes objeto de subastas

—Mesa de despacho con dos sillas y un sillón. Valorados en 40.000 pesetas.

—Un archivador-aparador. Valorado en 15.000 pesetas.

—Una mesita de archivo. Valorada en 10.000 pesetas.

—Dos mesas escritorio y dos sillas secretaria. Valoradas en 20.000 pesetas.

—Un armario de oficina. Valorado en 20.000 pesetas.

—Una mesa de sala de juntas y once sillas. Valoradas en 50.000 pesetas.

—Una mesa sala de profesores y seis sillas. Valoradas en 30.000 pesetas.

—Una mesa escritorio-sala de profesores con un sillón. Valoradas en 25.000 pesetas.

—Dos sillas pasillo. Valoradas en 5.000 pesetas.

Asciende el total de la valoración a la suma de 215.000 pesetas.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 2 de diciembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/154058

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Expediente número 112/94-8-G

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia número ocho de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 112/94-8-G se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H., a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por la procuradora señora Simón-Altuna Moreno, frente a don Valentín Torre Holgado y doña María del Carmen Gómez San Román, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 13 de enero de 1995; para la segunda, el día 17 de febrero de 1995, y para la tercera, el día 17 de marzo de 1995, todas ellas a las diez treinta horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75 % de la primera. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20%, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3877-0000-18-112/94 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de las subastas en las que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.^a estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexta: El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto en la regla 7.^a del artículo 131 de la L. H. caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptima: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, exceptuando sábados, y a la misma hora.

Bien objeto de subastas

Número 4. Corresponde al piso primero, letra D, a la izquierda subiendo por la escalera, con acceso por el portal 2, correspondiente al bloque I, sito en la planta primera. Ocupa una superficie útil aproximada de 81 metros 44 decímetros cuadrados y según la cédula de calificación definitiva de 90 metros cuadrados, compuesto de vestíbulo, cocina con terraza, tres dormitorios, dos cuartos de baño, estar-comedor con terraza y pasillo. Linda: Norte, Sur y Este, con terreno de la finca; Oeste, con caja de escalera, caja de ascensor, pasillo y la vivienda letra C de su misma planta de este portal.

Tiene asignado como cuota de participación en relación al total valor del conjunto urbanístico de que forma parte un 0.92% y otra cuota en relación del bloque I de que forma parte de un 4,1666%.

Anejo: Tiene como anejo y en uso exclusivo el local para garaje y trastero, que forman una sola unidad, señalado con el número 71, situado en la planta de sótano primero, correspondiente a los bloques I, II y que ocupa una superficie útil aproximada de 25 metros cuadrados.

Forma parte de un conjunto urbanístico radicante en esta ciudad de Santander, polígono de Cazona, integrado por cuatro bloques o edificios señalados con los números 8 y 10 de la avenida de Leonardo Torres Quevedo y 3-B, 3-C y 3-D de la calle Marino Luis Vicente de Velasco.

Inscripción: Tomo 2092, libro 472 del Registro de la Propiedad Número Cuatro, folio 44, finca número 45.358, 3.^a.

Tipo de subasta: 21.550.000 pesetas.

Santander, 8 de noviembre de 1994.—El magistrado juez (ilegible).

94/155242

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 314/93*

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de ejecutivo número 314/93, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, representado por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra don José Manuel Ibáñez Pradeiro y don Balbino Barredo Ibáñez, declarados en rebeldía en estas actuaciones. Y por resolución de esta fecha, se ha acordado requerir a los demandados para que dentro del plazo de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de las fincas números 337, 20.038 y 20.039.

Y se tiene por designado por la parte ejecutante al perito tasador, don Antonio García Fernández, dése conocimiento a los ejecutados, previniéndoles que, en el momento de notificarles esta resolución o dentro de los dos días siguientes, nombren otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerles por conforme con el nombrado por aquél.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los demandados, don José Manuel Ibáñez Pradeiro y don Balbino Barredo Ibáñez, expido el presente, en Santander a 14 de octubre de 1994.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.

94/147334

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 460/94*

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio beneficio de justicia gratuita número 460/1994, seguidos a instancia de doña María de los Ángeles Martín Vega, que goza de beneficio de pobreza, representada en autos por el procurador don Mateo Merino, contra la Dirección Regional de la Vivienda, don Agustín Martínez Blanco y doña Asunción Blanco, actualmente en ignorado paradero.

Y por resolución de esta fecha se ha acordado expedir el presente a fin de citarles para que comparezcan a juicio en este Juzgado el próximo día 24 de enero, a las diez horas.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 29 de noviembre de 1994.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

94/152145

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 182/94*

El ilustrísimo señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas número 182/94, seguidas por hurto, según denuncia de don Manuel Gutiérrez Martín.

Por el presente se le cita ante este Juzgado con el fin de poder celebrar el correspondiente juicio de faltas arriba indicado, señalado para el próximo día 16 de enero de 1995, a las nueve cincuenta horas.

Santander a 2 de diciembre de 1994.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

94/154072

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 45/94*

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas con el número 45/94, seguidas por daños, según denuncia de don Cristino Celis Fernández, siendo desconocido el domicilio del denunciante don Cristino Celis Fernández.

Por el presente se le notifica la sentencia recaída en el mencionado juicio de faltas, haciéndole saber que ante la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado y en el plazo de cinco días a partir de la última notificación.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Francisco Cordón Gómez de la falta de coacciones, del artículo 585 del Código Penal, por la que venía denunciado.

Santander, 1 de diciembre de 1994.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

94/153100

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 450/94*

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio menor cuantía número 450/1994, seguidos a instancia de doña María de los Ángeles Martín Vega, que goza de beneficio de pobreza, repre-

sentada en autos por el procurador don Mateo Merino, contra la Dirección Regional de la Vivienda, don Agustín Martínez Blanco y doña Asunción Blanco, actualmente en ignorado paradero.

Y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dichos demandados a fin de que dentro del plazo de diez días hábiles, comparezcan en autos en legal forma.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 29 de noviembre de 1994.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

94/152146

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 139/94

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas con el número 139/94, seguidas por lesiones, según denuncia de doña Marta Redondo Goya, siendo desconocido el domicilio de la denunciante doña Marta Redondo Goya.

Por el presente se le notifica la sentencia recaída en el mencionado juicio de faltas, haciéndole saber que ante la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado y en el plazo de cinco días a partir de la última notificación.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Juan Lavín Ortiz de la falta de lesiones, del artículo 582 del Código Penal, por la que venía denunciado.

Santander, 30 de noviembre de 1994.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

94/153106

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 18/94

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas con el número 18/94, seguidas por hurto, según denuncia de don Javier Pérez Barco, siendo desconocido el domicilio del denunciante don Luis López Ruiz.

Por el presente se le notifica la sentencia recaída en el mencionado juicio de faltas, haciéndole saber que ante la misma cabe interponer recurso de apelación en

este Juzgado y en el plazo de cinco días a partir de la última notificación.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Luis López Ruiz como autor de una falta de hurto, del artículo 587.1 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor.

Santander, 1 de diciembre de 1994.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

94/153097

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 437/94

En virtud de lo dispuesto en autos de juicio verbal de tráfico número 437/94, seguidos en este Juzgado a instancia de don Claudio López Ortiz, representado por la procuradora señora Torralbo Quintana, contra herederos de don Cayetano Concilio Concilio y otros, en reclamación de cantidad por daños de tráfico, por el presente se cita a los demandados, herederos desconocidos e inciertos de don Cayetano Concilio Concilio, para la celebración del juicio el próximo día 30 de enero de 1995, a las diez horas de la mañana, en este Juzgado, con los apercibimientos de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía.

Santander a 28 de noviembre de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/155985

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958